

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 04

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES
19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios suscritos por los diputados Jessica Ivette Alejo Rayo, Carlos Cruz López, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Adolfo Torales Catalán, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 05

- Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el Séptimo Informe Trimestral de actividades correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo Pág. 05

- Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la

Comisión de Protección Civil, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses mayo-julio de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 05

- Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral del periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 05

- Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral de actividades del periodo comprendido del 1° de junio al 31 de agosto del 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo Pág. 05

- Oficio de conocimiento signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que se da cumplimiento a las observaciones que en el informe individual de Auditoria se establecen, en relación a los recursos ejercidos por el citado Tribunal Pág. 05

- Oficio signado por el Profesor Fernando Velázquez Torres, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que remite el informe de Gobierno Municipal

correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 05

- Oficio suscrito por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual informa sobre la última elección de las comisarias y comisarios en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley Número 652 para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero Pág. 06

- Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo por el que se aprueba la donación a favor de la Asociación Civil denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un predio propiedad del Ayuntamiento ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo de la Ciudad de Acapulco de Juárez, para la instalación de la Casa del Arquitecto Pág. 06

- Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia y Eduardo Neri, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 06

INICIATIVAS

- Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la iniciativa preferente de Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Justicia, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 11 de septiembre de 2023) pág. 06

- Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II, 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás relativos, solicita que la iniciativa de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, presentada el 08 de septiembre del año inmediato anterior, sea considerada con carácter de iniciativa preferente. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Justicia, en términos artículo 242 último párrafo y con fundamento en el artículo 132 fracción I, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, el día lunes 11 de septiembre de 2023) Pág. 27

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 29

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 48

**Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández**

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 19 de septiembre de 2023.

Solicito al secretario Andrés Guevara Cárdenas, pasar lista de asistencia.

Adelante diputado.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo

Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Le informo diputada presidenta que tenemos: 33 asistentes diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: María Flores Maldonado, la diputada Flor Añorve Ocampo y la diputada Elzy Camacho Pineda.

Para llegar tarde Jesús Parra García y el diputado Jacinto González Varona.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 19 horas, con 00 minutos del día martes 19 de septiembre de 2023, se inicia la siguiente sesión.

También se informa que en atención al acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta, que se ha enviado a las diputadas y diputados en tiempo y forma el link para conectarse a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios suscritos por los diputados Jessica Ivette Alejo Rayo, Carlos Cruz López, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Adolfo Torales Catalán, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el Séptimo Informe Trimestral de actividades correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

III. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses mayo-julio de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral del periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

V. Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral de actividades del periodo comprendido del 1° de junio al 31 de agosto del 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

VI. Oficio de conocimiento signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que se da cumplimiento a las observaciones que en el informe individual de Auditoría se establecen,

en relación a los recursos ejercidos por el citado Tribunal.

VII. Oficio signado por el Profesor Fernando Velázquez Torres, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que remite el informe de Gobierno Municipal correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VIII. Oficio suscrito por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual informa sobre la última elección de las comisarias y comisarios en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley Número 652 para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero.

IX. Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo por el que se aprueba la donación a favor de la Asociación Civil denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un predio propiedad del Ayuntamiento ubicado en Carretera la Poza Llano Largo, Poblado de Llano Largo de la Ciudad de Acapulco de Juárez, para la instalación de la Casa del Arquitecto.

X. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia y Eduardo Neri, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo. Iniciativas:

a) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite la iniciativa preferente de Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Justicia, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 11 de septiembre de 2023).**

b) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que con

fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II, 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y demás relativos, solicita que la iniciativa de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, presentada el 08 de septiembre del año inmediato anterior, sea considerada con carácter de iniciativa preferente. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Justicia, en términos artículo 242 último párrafo y con fundamento en el artículo 132 fracción I, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, el día lunes 11 de septiembre de 2023).**

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. **(Junta de Coordinación Política).**

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de septiembre de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas informe, qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de las diputadas y diputados siendo los siguientes: Helguera Jiménez Antonio, Parra García Jesús, Hernández Carbajal Fortunato, Alejo Rayo Jessica Ivette y Espinoza García Angélica, con lo que se hace un total de 38 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Le informo diputada Presidenta que tenemos 39 votos a favor, contando la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día en referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito nuevamente al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de septiembre de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.-

Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficios suscritos por los diputados Jessica Ivette Alejo Rayo, Carlos Cruz López, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Adolfo Torales Catalán, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con el cual remite el Séptimo Informe Trimestral de actividades correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

III. Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses mayo-julio de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral del periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto de 2023, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

V. Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, mediante el cual remite el Cuarto Informe Trimestral de actividades del periodo comprendido del 1º de junio al 31 de agosto del 2023, del Segundo Año de Ejercicio Legislativo.

VI. Oficio de conocimiento signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que se da cumplimiento a las observaciones que en el informe individual de Auditoría se establecen, en relación a los recursos ejercidos por el citado Tribunal.

VII. Oficio signado por el profesor Fernando Velázquez Torres, secretario general del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que remite el informe de Gobierno Municipal correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VIII. Oficio suscrito por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual informa sobre la última elección de las comisarias y comisarios en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley Número 652 para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero.

IX. Oficio signado por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo por el que se aprueba la donación a favor de la Asociación Civil denominada Colegio de Ingenieros Arquitectos del Estado de Guerrero, de un predio propiedad del Ayuntamiento ubicado en Carretera La Poza - Llano Largo, Poblado de Llano Largo de la Ciudad de Acapulco de Juárez, para la instalación de la Casa del Arquitecto.

X. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Iguala de la Independencia y Eduardo Neri, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, II, III, IV y V, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado VI, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, se toma conocimiento y dese vista a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número: PE/SPG/313/2023.

Asunto: el que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Septiembre del 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II y 91 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. 2. De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242 y 132, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Me permito presentar a usted para que sea sometida a esta Alta Representación popular en carácter de preferente la iniciativa de Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
La Gobernadora Constitucional del Estado.
Maestra Cecilia Evelyn Salgado Pineda.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO. PRESENTES.

La que suscribe **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II, 91 fracción III y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 132, 229, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, con carácter **PREFERENTE** la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE GOBERNANZA DIGITAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 del estado de Guerrero, desde su concepción plasma la gran necesidad que tiene el estado en materia de derechos humanos y la visión de construir un gobierno moderno, eficiente y transparente a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones¹.

Que en el Eje 3. Estado de Derecho, Objetivo 3.1. Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, se contempla contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, privilegiando el pleno ejercicio y respecto a los Derechos Humanos, la igualdad de género, la atención oportuna e inclusiva a las legítimas demandas ciudadanas y el debido cumplimiento de la ley, elementos indispensables para la transformación del estado de Guerrero, mismo que en sus estrategias y líneas de acción, tiene como meta instituir el fortalecimiento del estado de Derecho y la cultura de la legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con

iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales².

Que, por otro lado, el mencionado Plan Estatal en su Dimensión III. "Administración" señala dentro del Eje Transversal A, que se deben respetar los principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción³; así también en el Eje Transversal C, la administración del estado será conforme a los principios de austeridad y administración pública responsable⁴.

Que es fundamental vincular la discusión sobre Derechos Humanos con nociones tales como libertad, democracia e igualdad, ya que implican una activa participación ciudadana en las determinaciones que le conciernen directamente. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacó la importancia de este enlace al reconocer el Acceso a Internet como un Derecho Humano a partir del 4 de julio de 2018⁵. Este reconocimiento fue ratificado mediante una resolución que señala a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) como instrumentos cruciales para fomentar, salvaguardar y ejercer los Derechos Humanos en la esfera digital.

Que adicionalmente, dentro del contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), refrendados a través de la Resolución A/70/1 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se destaca el poder transformador de la difusión de la tecnología de información y comunicación a nivel global⁶. Esta interconexión mundial es vista como una herramienta potente para impulsar progresos significativos en la humanidad y para minimizar la disparidad digital, aspectos que son de vital interés para la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que el multicitado Plan Estatal en su eje temático: Desarrollo Económico Sostenible. Estrategia: 2.21.1 contempla implementar las herramientas de mejora regulatoria en los ámbitos de gobierno estatal y municipal: en los Objetivos 2.21.1.1 al 2.21.1.5. Se menciona y mandata claramente la importancia de impulsar la simplificación administrativa a través de la mejora regulatoria, cuyo actuar se encuentra plasmado

² Gobierno del Estado de Guerrero, "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", 2021, <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

³ Gobierno del Estado de Guerrero, "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", 2021, <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

⁴ Gobierno del Estado de Guerrero, "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", 2021, <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

⁵ Organización de las Naciones Unidas, "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet", 2018, https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_38_L10.pdf.

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Legislar con enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", 2019, <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/mx/LegislandoAgenda2030-PNUD.pdf>.

¹ Gobierno del Estado de Guerrero, "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", 2021, <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

en la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios.

Que también, en su Estrategia: 2.23. Promueve el financiamiento para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). En su Objetivo: 2.23.1.3. Se busca impulsar la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, en los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios, así como la capacitación en el desarrollo de competencias digitales. Por otro lado, en el objetivo: 2.39.1.8. Dispone la implementación de tecnología digital a fin de coadyuvar con la visibilidad y posicionamiento de las regiones y los destinos.

Que en el Eje Transversal A se pretende fortalecer las acciones para el impulso del uso de las tecnologías de la información y comunicación para llevar a cabo una transformación digital para la administración pública estatal, colocando a la ciudadanía en primer plano de manera ordenada permitir un mayor orden administrativo que transparente las acciones y el uso responsable de los recursos.

Que adicionalmente a lo señalado con antelación, es indiscutible que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) se erigen como herramientas vitales para proporcionar bienes y servicios de alta calidad en sectores cruciales como la salud, la educación, las finanzas, el comercio, la administración pública y la agricultura. Estas tienen el potencial de influir de manera significativa en la reducción de la pobreza y el hambre, en la mejora de los servicios de salud, en la creación de nuevas oportunidades laborales, en la mitigación de los efectos del cambio climático, en el incremento de la eficiencia energética y en la promoción de la sostenibilidad en ciudades y comunidades⁷.

Que en México, se han emprendido iniciativas para establecer una estructura de sociedad de la información, mediante la integración de las (TIC's) como un instrumento fundamental en el desarrollo multidimensional. Aproximadamente a mediados de 2013, se anunció un decreto mediante el cual se modificaron y ampliaron varias cláusulas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tocando aspectos no solo relacionados con las telecomunicaciones, sino también abarcando el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación⁸.

⁷ Unión Internacional de Telecomunicaciones, "Las TIC para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas," 2018, <https://www.itu.int/web/pp-18/es/backgrounder/las-tic-para-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-las-naciones-unidas>.

⁸ Diario Oficial de la Federación, "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" 2013, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0.

Que si bien está establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario admitir que la progresión digital en nuestro territorio ha sido cautelosa y marcadamente desigual en distintas regiones. Investigaciones como el Índice de Desarrollo Digital Estatal (IDDE) de 2022, que se estructura sobre tres ejes fundamentales⁹: infraestructura, digitalización de individuos y sociedad, e innovación y adopción tecnológica en empresas, y distinguen cuatro niveles de desarrollo: líder, avanzado, emprendedor y básico, sitúan a Guerrero en el puesto 29, únicamente superando a Oaxaca y Chiapas, quienes junto a él constituyen el segmento básico.

Que es preciso mencionar que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) evalúa la aptitud de los estados para crear, atraer y preservar talento e inversión a través de 72 variables agrupadas en 10 subíndices (Derecho, Medio Ambiente, Sociedad, Sistema Político, Gobiernos, Mercado de Trabajo, Economía, Infraestructura, Apertura Internacional e Innovación), que analizan diversas facetas y circunstancias que son fundamentales para el crecimiento y desarrollo de estas regiones¹⁰. Para el año 2023, Guerrero logró una puntuación de 28.83 sobre 100 posibles, ubicándose en el lugar 32, bajo Oaxaca y Chiapas, con una diferencia mínima o inexistente respecto a los resultados de 2021, donde obtuvo 29.84 puntos y en 2022, con 27.51 puntos, ocupando la misma posición 32 en ambos años.

Que además, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)¹¹ colaboraron en la realización de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). Las estadísticas recopiladas el 19 de junio de 2023 indican que las regiones con una mayor proporción de usuarios de internet son: Baja California (89.8%), Ciudad de México (89.7%) y Aguascalientes (86.9%), en contraste, las que presentan los porcentajes más bajos son: Chiapas (56.7%), Oaxaca (62.5%) y Guerrero (67.5%), situando, una vez más, a Guerrero entre los lugares inferiores a nivel nacional.

Que actualmente, se cuenta con muy pocas leyes y/o reglamentos que sirvan de guía para implementar una adecuada agenda digital para el impulso de la Gobernanza Digital en el estado, solamente se dispone de: la Ley Número 455 de Mejora Regulatoria para el

⁹ Centro México Digital, "Índice de Desarrollo Digital Estatal (IDDE) 2022" 2022, <https://centromexico.digital/idde/2022/>.

¹⁰ Instituto Mexicano de la Competitividad, "Índice de Competitividad Estatal 2023" 2023, <https://imco.org.mx/indices/indice-de-competitividad-estatal-2023/>.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), "Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022" 2022, <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/>.

Estado de Guerrero y sus Municipios y la Ley Número 874 para Regular el Uso de la Firma Electrónica Certificada del Estado de Guerrero. Lo cual se traduce en que en el estado de Guerrero se han realizado esfuerzos sin lograr consolidar una adecuada agenda digital que integre a todos los órganos de gobierno con una visión amplia de atención a la ciudadanía.

Que tampoco se cuenta con leyes que permitan una adecuada protección de las ciudadanas y ciudadanos en el entorno digital, la legislación estatal actual no aborda adecuadamente aspectos como la recopilación, el uso y la divulgación de información personal por parte de personas físicas, personas morales y de las propias entidades de gobierno, lo que puede poner en riesgo la privacidad y la seguridad de la ciudadanía. Por lo que la adaptación de las leyes y regulaciones a la era digital es necesaria y fundamental para garantizar la protección de los derechos, la seguridad y la inclusión digital de la población en Guerrero.

Que la tecnología avanza rápidamente y, con ella, surgen nuevos desafíos y oportunidades que requieren una normatividad actualizada que incluya todo el ecosistema digital que actualmente se utiliza y considerar condiciones futuras que surjan y adoptados de manera rápida y efectiva. Las leyes deben garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía en el entorno digital, la privacidad, la libertad de expresión, acceso a la conectividad e inclusión digital.

Que el epicentro de esta propuesta legislativa es la creación de la Plataforma Digital Única denominada "JAGUAR_ID". Este sistema será una herramienta fundamental en la promoción de la transparencia y la integridad gubernamental, así como en la lucha contra la corrupción. La integración de una plataforma que centraliza trámites, servicios y actos jurídicos o administrativos en un ambiente digital seguro y confiable es una estrategia que se prevé efectiva para combatir la corrupción y fomentar la transparencia en todas las esferas gubernamentales.

Que el siguiente pilar de esta propuesta legislativa es el establecimiento de un Gobierno Digital robusto en el estado de Guerrero. Esto se logrará mediante la promoción y el desarrollo estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), permitiendo así una notable mejora en la calidad de los servicios gubernamentales. Esta medida también aspira a facilitar una comunicación más fluida y efectiva con las personas usuarias, agilizando trámites y servicios gubernamentales y, por consiguiente, optimizando la función pública a través de una mayor transparencia y eficiencia operativa.

Que un aspecto crucial para el éxito de esta iniciativa es la instauración de un marco de gobernanza adecuado que regule la planificación, organización, soporte y evaluación de los trámites, servicios y actos jurídicos o administrativos en el estado. Esta regulación, minuciosamente detallada y estructurada, servirá como la columna vertebral que sostendrá y dirigirá el uso efectivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Guerrero, garantizando una ejecución coherente y orientada a buenos resultados.

Que se busca establecer un marco de gobernanza digital específico para la administración y gestión del Identificador Digital Único JAGUAR_ID. Esta herramienta tecnológica, dotada de plena validez jurídica en el territorio estatal, será la clave para garantizar la interoperabilidad y seguridad digital. Asimismo, establecerá el régimen jurídico que regirá el uso transversal de tecnologías emergentes en la digitalización de procesos, facilitando una prestación más eficiente de trámites, servicios y otros actos jurídicos o administrativos digitales.

Que la inclusión del Capítulo denominado Objeto, definiciones y principios es vital ya que establece los fundamentos y directrices generales de la ley, facilitando la comprensión de su alcance y propósito. Debido a que aborda puntos críticos como la promoción de la tecnología en la gobernanza, para proporcionar así una administración pública más eficiente y transparente. Introduce innovaciones significativas, como el Identificador Digital Único JAGUAR_ID y la Firma Electrónica Avanzada, que representan un avance significativo hacia una administración pública más moderna y segura. Además, promueve la transparencia y la participación ciudadana, que son aspectos cruciales para una democracia saludable.

Que en este Capítulo se sientan las bases para una transición a una administración digitalizada, modernizando y optimizando así las interacciones del estado con la ciudadanía y los Sujetos de la Ley. A través de esta digitalización, se busca mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios gubernamentales, lo que puede traducirse en una reducción significativa del tiempo y los recursos necesarios para realizar trámites y procesos administrativos, además de ser una herramienta potente para combatir la corrupción. Por otro lado, se establecen las definiciones clave que se utilizarán a lo largo de la Ley, garantizando una interpretación uniforme y coherente de sus disposiciones. Clarifica términos esenciales, asegurando que se comprendan las infraestructuras y protocolos necesarios para implementar con éxito una estrategia de gobernanza

digital, así como los derechos de la ciudadanía en este nuevo entorno. Además, identifica las entidades y poderes que estarán sujetos a las disposiciones de la Ley, mismos que son: El Poder Ejecutivo del estado de Guerrero; el Poder Legislativo del estado de Guerrero; el Poder Judicial del estado de Guerrero; los Ayuntamientos del estado de Guerrero; los órganos autónomos del estado de Guerrero, y las notarias y notarios públicos del estado de Guerrero. Esto es crucial para definir las responsabilidades y garantizar que todas las partes relevantes estén involucradas en la promoción y implementación de la gobernanza digital, promoviendo una transición armonizada hacia un gobierno digitalizado. Esto sin contar que se delinean las responsabilidades de los Sujetos de la Ley respecto a la promoción y la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Al permitir la colaboración con diferentes sectores y órdenes de gobierno, estos artículos promueven una estrategia integral y unificada, potenciando los recursos y el conocimiento disponibles para lograr los objetivos establecidos. Es importante señalar que se destacan los principios que regirán la implementación de la gobernanza digital. Estos principios garantizan que la transición hacia una administración digitalizada será inclusiva, segura y beneficiosa para toda la ciudadanía. Además, establece bases sólidas para la protección de datos personales, la accesibilidad y la sostenibilidad, que son fundamentales en una sociedad digital moderna.

Que en el Capítulo Consejo de Gobernanza Digital se contempla un cambio estructural significativo en cómo la administración pública interactúa con las tecnologías modernas para mejorar sus servicios y relación con la ciudadanía. En este marco, es fundamental crear estructuras de coordinación y supervisión que se encarguen de pilotar este cambio de manera efectiva y eficiente, de allí la necesidad de incorporar y crear a un Consejo de Gobernanza Digital, que actuará como una entidad coordinadora y supervisora para asegurar la implantación exitosa de las políticas de gobernanza digital en Guerrero. La creación de este Consejo no solo facilitará un espacio de colaboración interinstitucional, sino que también centraliza la responsabilidad de monitoreo, evaluación y seguimiento del desarrollo de políticas digitales en el estado, garantizando así una transición coherente y coordinada hacia un gobierno digitalizado. Por su parte, se propone una composición multifacética y representativa para el Consejo, integrando a las personas titulares de diversos organismos estatales y entidades clave. Esto no solo garantiza una representación amplia y diversa, sino que también fomenta la colaboración y el intercambio de ideas entre los distintos sectores gubernamentales. La inclusión de varias secretarías y entidades garantiza que

diferentes áreas de especialización y competencia están representadas, facilitando una implementación más holística y bien fundada de las estrategias de gobernanza digital. Además, permite que expertos en áreas específicas puedan ser invitados para contribuir en temas particulares, asegurando así que las decisiones sean informadas y bien fundamentadas. Este capítulo también establece claramente las facultades del Consejo, dando una estructura y un mandato claro para guiar su operación. Al delinearse específicamente sus capacidades, se establece un camino claro para la realización de una política de Gobernanza Digital efectiva, promoviendo la implementación coordinada y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley. El Capítulo señalado se centra en detallar las responsabilidades de la presidencia del Consejo, lo que establece una guía operativa clara para su función.

Que el Capítulo anterior, no solo ayuda a organizar y dirigir las actividades del Consejo, sino que también establece mecanismos para asegurar la efectiva implementación de sus decisiones, con la presidencia actuando como una entidad coordinadora central, mientras que dicho capítulo proporciona detalles operativos sobre las sesiones del Consejo, garantizando así que existan espacios regulares para la discusión, la colaboración y la toma de decisiones. Además, establece las reglas para la convocatoria de sesiones, asegurando que se respeten los tiempos y se fomente la participación activa de todas las personas miembros del Consejo. En conjunto, este capítulo trabaja para establecer una estructura robusta y bien coordinada que puede dirigir la implementación de estrategias de gobernanza digital en el estado de Guerrero. La colaboración entre las diferentes entidades gubernamentales, junto con la dirección centralizada y la supervisión del Consejo, facilitará una transformación digital efectiva, que puede llevar a mejores servicios gubernamentales y una mayor participación ciudadana.

Que en el Capítulo denominado Coordinación General, establece claramente las atribuciones de la Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero, una entidad que estará en la posición de liderar la revolución digital en el estado, esta Coordinación mediante la creación de lineamientos para el desarrollo de sistemas de información, proyectos de telecomunicaciones y ciberseguridad buscará no solo garantizar una transición fluida hacia un ecosistema digital, sino también asegurar la protección de datos y la seguridad de la información de la ciudadanía. Además, vigilará la estrategia para implementar un Identificador Digital Único es un paso vital para simplificar los procesos administrativos y promover la inclusión digital,

facilitando la interacción del público con las entidades gubernamentales.

Que en este Capítulo también se promueve la colaboración con diversas entidades, tanto nacionales como internacionales, lo que podría derivar en un enriquecimiento de la estrategia digital a través de la transferencia de tecnologías y experiencias. A esto se añade el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), una medida que no solo facilitará los trámites administrativos, sino que también será un fuerte aliado en la lucha contra la burocracia, proporcionando un ambiente más propicio para la realización de negocios y otras transacciones formales en el estado. También se contempla en identificar las responsabilidades que deben asumir los sujetos de esta Ley en este proceso de transformación digital. Este conjunto de obligaciones, como la implementación de herramientas para el uso del Identificador Digital y el cumplimiento de normas de protección de datos, son pasos cruciales para construir una infraestructura digital segura y confiable. A través de estos esfuerzos, se espera no solo mejorar la eficiencia de la administración, sino también fortalecer la confianza del público en los sistemas digitales del gobierno.

Que este Capítulo introduce un marco de colaboración inclusivo que permite la participación de varios entes gubernamentales y, potencialmente, entidades privadas en el sistema de Identificador Digital Único. Esta disposición fomenta una mayor integración y cooperación, creando una red más extensa y coherente que facilita una mayor cohesión y eficiencia en las operaciones gubernamentales. Por último, dentro de este capítulo se marca un hito en la modernización de los procesos administrativos, promoviendo la agilidad y eficiencia en las interacciones entre la ciudadanía y la administración pública. Al permitir notificaciones digitales, este artículo no solo facilita una mayor rapidez en las comunicaciones, sino que también representa un paso hacia una administración más verde, reduciendo la necesidad de papel y otros recursos físicos.

Que el Capítulo de Derechos de las personas, no solo constituye un avance significativo hacia la modernización administrativa reflejada en esta Ley, sino que también refrenda el compromiso del estado con la garantía de derechos fundamentales en la era digital. En primer lugar, se está reconociendo el derecho de las personas a interactuar con los Sujetos de esta Ley mediante medios electrónicos y tecnologías de la información, esto significa adaptarse a la evolución de las sociedades contemporáneas, donde la digitalización ha permeado prácticamente todas las áreas de la vida cotidiana.

Que en línea con lo anterior, este Capítulo establece una serie de derechos específicos que promueven una relación más amigable, eficaz y transparente entre la ciudadanía y los Sujetos de esta Ley. Al ofrecer a las personas la posibilidad de elegir cómo quieren interactuar con la administración, se está favoreciendo una relación más personalizada y centrada en la ciudadana y ciudadano. Asimismo, el reconocimiento de la igualdad de condiciones en el acceso electrónico a diferentes trámites y servicios, así como la garantía de seguridad y confidencialidad en el manejo de datos, son pasos sustanciales hacia una administración más justa y segura. Estos aspectos, junto con otros enumerados en el artículo, formulan una serie de garantías que protegen los derechos de las personas en el entorno digital, alineándose con los estándares modernos de protección de datos y accesibilidad.

Que también el citado Capítulo se encarga de trazar una hoja de ruta clara para los Sujetos de esta Ley en cuanto a la implementación de servicios digitales. En este sentido, subraya la necesidad de una transición progresiva hacia una administración digitalmente competente que garantice la privacidad, disponibilidad e integridad de la información, y fomente la inclusión a través del rediseño de sistemas con un enfoque centrado en la ciudadanía y tecnologías inclusivas. También aborda aspectos prácticos cruciales para la eficiencia administrativa, como la implementación de la funcionalidad de pago de diversas tasas y tributos a través de canales digitales, que no solo facilita los trámites para la ciudadanía, sino que también promueve una gestión más ágil y transparente por parte de los Sujetos de esta Ley. Este capítulo proporciona un marco robusto que no solo facilita la interacción entre la Ciudadanía y los sujetos de esta Ley, sino que también establece una serie de garantías para proteger los derechos de las personas en un entorno digital. Se trata de una estrategia progresiva que busca adaptar la administración pública al mundo digital contemporáneo, promoviendo la inclusión, la eficiencia y la transparencia, al tiempo que se alinea con las tendencias globales de digitalización y modernización gubernamental.

Que el Capítulo llamado Obligaciones de las personas, proyecta una mirada prudente y responsable hacia la emergente sociedad digital en el estado de Guerrero. Al establecer claras obligaciones para la ciudadanía respecto al uso y manejo de su información personal y credenciales digitales, estas disposiciones legales buscan forjar un entorno digital seguro y confiable, lo que es vital para garantizar el buen funcionamiento de una sociedad cada vez más digitalizada. También subraya la responsabilidad personal en la gestión de la información

vinculada a los identificadores individuales. En un contexto donde las transacciones y actividades digitales están en aumento, es crucial que cada persona usuaria asuma una actitud consciente y proactiva hacia la gestión de su identidad digital. Este capítulo, por lo tanto, sienta una base sólida para fomentar la responsabilidad individual, evitando así posibles fraudes o mal uso de la información personal, lo que podría tener graves repercusiones en la seguridad digital de la comunidad. Por otro lado, establece un procedimiento específico para abordar situaciones de pérdida o compromiso de credenciales de acceso.

Que este apartado no solo busca proteger a la ciudadanía contra el uso indebido de sus identidades digitales, sino que también establece un mecanismo para mitigar los daños potenciales, asegurando así la integridad del sistema en su conjunto. Al establecer la obligación de reportar y responder ante estas situaciones de compromiso de datos, se fortalece la seguridad y la confiabilidad del espacio digital, protegiendo a la ciudadanía y al sistema de posibles fraudes y usurpaciones. Mientras tanto, se refuerza la importancia de la veracidad y legalidad de la información proporcionada por las personas usuarias a los Sujetos de esta Ley. En un entorno digital, donde la falsificación de datos puede ser tentadora o incluso fácil de realizar, es vital establecer claramente las consecuencias legales de tales acciones, este capítulo actúa como un disuasivo fuerte contra la entrega de información falsa, asegurando así la integridad y la eficiencia del sistema administrativo digital. Además, subraya una conducta ética que debe ser sostenida en un entorno digital, cultivando así una cultura de honestidad y transparencia.

Que en el Capítulo denominado Plataforma Digital JAGUAR-ID del Estado de Guerrero, se contempla la creación y operación de dicha plataforma, esto representa un salto significativo hacia la modernización y eficiencia de la administración pública en la región. Esto contribuye a formar una red cohesiva, interconectada y transparente que facilita una variedad de procesos administrativos y legales. Este apartado introduce la Plataforma Digital JAGUAR-ID como un recurso concentrado y centralizado que promete revolucionar la manera en que las interacciones gubernamentales y administrativas ocurren en el estado de Guerrero. Al funcionar como un núcleo de inteligencia que promueve la transparencia y combate la corrupción, este artículo sienta las bases para un gobierno más abierto y accesible, capaz de brindar servicios de manera más eficiente y segura a través de una plataforma digital. Así, es evidente que la creación de esta plataforma es un paso esencial hacia una administración pública más moderna y ágil, que puede

responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía, manteniendo la integridad y seguridad de las operaciones en línea. También este apartado enfatiza la responsabilidad del poder ejecutivo en la implementación de la plataforma, garantizando así que los servicios y trámites administrativos sean manejados de manera uniforme y centralizada, lo que puede contribuir a una mayor eficiencia y coherencia en la administración de servicios digitales en el estado. Esto no solo asegura que exista un estándar unificado en los trámites y servicios ofrecidos, sino que también facilita una coordinación más estrecha entre diferentes sectores del gobierno, mejorando así la gobernanza general. A su vez, este capítulo reconoce la importancia de integrar las actuaciones notariales dentro de la plataforma digital. Al permitir que las notarias y notarios públicos realicen trámites y procesos digitales, de igual forma busca modernizar y agilizar las operaciones notariales, lo que a su vez puede contribuir a una mayor eficiencia y rapidez en la realización de diversos trámites legales, beneficiando tanto a las personas profesionales del sector como a la ciudadanía que requiere de sus servicios.

Que también este capítulo extiende la obligación de integración a otros poderes y órganos del estado, promoviendo una interconexión más amplia y una cohesión en los sistemas de gobierno. Al requerir que estas entidades se integren a la plataforma JAGUAR-ID, se facilita la creación de una red interconectada que puede promover una mayor colaboración y coordinación entre diferentes órganos gubernamentales, lo que es vital para la eficiencia y la eficacia de la administración pública. Finalmente, con este capítulo se garantiza que la administración de la plataforma se lleve a cabo con respecto a la normatividad aplicable y la autonomía de las entidades involucradas, manteniendo un equilibrio cuidadoso entre la centralización y la autonomía. Además, hace hincapié en la necesidad de garantizar la alta disponibilidad y actualización de la plataforma, lo que es crucial para asegurar su eficacia y confiabilidad a largo plazo.

Que el Capítulo llamado Identificador Digital Único JAGUAR_ID marca un esfuerzo consciente para consolidar y centralizar la interacción digital entre la ciudadanía y las entidades gubernamentales. Esta medida busca simplificar y facilitar una variedad de trámites y servicios, creando un canal más directo y eficiente para la realización de actos jurídicos o administrativos. Al proporcionar una vía de comunicación unificada, que actúa como una llave de acceso, se puede esperar que los procesos sean más rápidos y menos propensos a errores, beneficiando tanto a los Sujetos de la Ley como a la ciudadanía. Además, el Identificador Digital Único JAGUAR_ID está soportado

por varias herramientas clave que son esenciales para su funcionamiento exitoso. En primer lugar, la Cédula Ciudadana actúa como una tarjeta de identidad digital que contiene información vital sobre la ciudadana o el ciudadano, facilitando una identificación rápida y segura durante cualquier interacción digital. Este documento no solo agiliza muchos procesos, sino que también ayuda a prevenir fraudes y usurpaciones de identidad. En segundo lugar, el Expediente Electrónico representa una revolución en la gestión de documentos, permitiendo una conservación más segura y accesible de los datos personales y de los registros administrativos. Al digitalizar estos archivos, se facilita un acceso más rápido y una mejor organización, lo que puede contribuir a una administración pública más eficiente. El Inicio de Sesión Único, por otro lado, permite a la ciudadanía acceder a una variedad de servicios con un único conjunto de credenciales, eliminando la necesidad de recordar múltiples nombres de usuario y contraseñas. Esto no solo facilita el acceso a diferentes servicios, sino que también reduce las posibilidades de errores y complicaciones que pueden surgir al tener que manejar múltiples credenciales. Finalmente, el Riel de Interoperabilidad facilita la comunicación y el intercambio de datos entre diferentes sistemas y plataformas, asegurando que todos los elementos del JAGUAR_ID puedan trabajar juntos de manera armoniosa. Este componente es vital para garantizar que la plataforma pueda adaptarse y trabajar con una variedad de sistemas, permitiendo una integración más fluida y eficaz.

Que el Capítulo de Cédula Ciudadana y Expediente Electrónico señala la creación de la Cédula Ciudadana, misma que actúa como un almacén seguro de información vital de una persona. Esta no es solo una maniobra que promueve la eficiencia, sino que también protege la identidad de las personas usuarias y facilita un acceso ágil a una gama de servicios gubernamentales. Al reunir documentos y datos esenciales en un solo lugar, se alivia la carga burocrática tanto para la ciudadanía como para los sujetos de esta Ley, marcando una transición hacia la simplicidad y la rapidez en los procesos de servicio. En otro tema, el proceso de validación de la identidad, permite un sistema de verificación más robusto, recurriendo a múltiples fuentes confiables para confirmar los datos de cualquier persona usuaria. Esta interconexión de varios registros garantiza una mayor exactitud y fiabilidad, reduciendo el riesgo de fraudes y suplantaciones de identidad.

Que también dentro de este capítulo, se establece que la Coordinación General será responsable de la creación y administración de la Cédula Ciudadana, indica una centralización de responsabilidades, asegurando una

implementación uniforme y estandarizada. Esto va de la mano con una mayor eficiencia y una supervisión más fácil de los procesos relacionados. En la línea del Expediente Electrónico, se establece un sistema mediante el cual los documentos digitales de una usuaria o usuario se agrupan de manera efectiva, facilitando una gestión más rápida y segura de los trámites y servicios. Este sistema no solo moderniza la administración pública, sino que también hace que la interacción con los sujetos de esta Ley sea más sencilla y sin problemas para la ciudadanía. En este mismo capítulo se detallan procedimientos meticulosos para la digitalización de documentos, garantizando su integridad y autenticidad. Esto implica una transición cuidadosa de los documentos físicos a una forma electrónica que conserva su valor probatorio. También, se destaca la presunción de autenticidad de la información contenida en la Cédula Ciudadana, lo que facilita las transacciones y comunicaciones con la administración pública. Esto también indica un nivel de confianza en la estructura digital establecida, lo que puede facilitar una operación más rápida y eficiente de los procesos gubernamentales. Es importante señalar que se resalta la capacidad de las autoridades pertinentes para acceder a la información necesaria para las investigaciones, lo que puede ser crucial en la promoción de la justicia y la seguridad pública. Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de mantener la seguridad de la información intercambiada, señala un equilibrio cuidadoso entre la eficiencia y la protección de los datos personales de las personas usuarias.

Que en el Capítulo denominado Inicio de Sesión Único, la Coordinación General asume la responsabilidad de desarrollar una plataforma que permitirá a las personas generar un Identificador Digital Único JAGUAR_ID, ligado a su Cédula Ciudadana y su Expediente Electrónico. Este movimiento no solo simboliza una transición hacia la digitalización de los servicios gubernamentales, sino que también facilita una interacción más fluida y simplificada entre la ciudadanía y los servicios gubernamentales, al evitar que las personas tengan que recordar múltiples credenciales de inicio de sesión, minimizando así las posibilidades de errores y fraudes. Continuando, se plantea que todos los sistemas desarrollados y mantenidos por los Sujetos de esta ley deberán integrarse de manera uniforme con la Plataforma Digital Única JAGUAR_ID. Esta medida busca fomentar la coherencia y la uniformidad en las interacciones digitales, lo que en última instancia puede traducirse en una mejora significativa en la eficiencia operativa y la satisfacción de la usuaria o usuario. La validación continua por parte de la Coordinación General, misma que garantiza una supervisión centralizada, asegurando que los sistemas adhieran a

estándares uniformes de seguridad y funcionalidad, mitigando así los riesgos asociados con la fragmentación de los sistemas.

Que también se contempla la necesidad de implementar protocolos de seguridad sólidos, que establecerán requisitos mínimos para las credenciales de inicio de sesión. Un aspecto fundamental de este capítulo es la introducción de un segundo factor de verificación para el inicio de sesión verificado, una práctica estándar en la industria que aporta una capa adicional de seguridad, protegiendo a las personas usuarias contra intentos de acceso no autorizado y garantizando una mayor protección de los datos sensibles. Mientras tanto, se ofrece una visión prospectiva y adaptable de la seguridad digital, al permitir variaciones en los niveles de seguridad, se garantiza que el sistema pueda adaptarse y responder a las cambiantes dinámicas y amenazas en el espacio digital. La inclusión de datos biométricos y otros factores de autenticación en la ecuación de seguridad refleja una aproximación proactiva para mantener la integridad del sistema en el tiempo, reconociendo que la seguridad digital es un campo que está en constante evolución. Además, centralizar la responsabilidad de establecer estos lineamientos en la Coordinación General traerá como consecuencia una estrategia de gestión coherente y unificada.

Que es importante destacar que la Firma Electrónica Avanzada, se vuelve una piedra angular en esta Ley. Su Capítulo otorga legitimidad y validez jurídica a las transacciones digitales, estableciendo paralelismos con la firma autógrafa y, por ende, adaptando los principios legales tradicionales a la esfera digital. Este ajuste es vital para preservar la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, sirviendo como una herramienta de seguridad que evita fraudes y suplantaciones de identidad, promoviendo a su vez una gobernanza digital confiable. En un paso complementario, se especifica que la certificación de la Firma Electrónica Avanzada será otorgada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Asegurando así una uniformidad y coherencia en la administración digital, evitando posibles conflictos jurisdiccionales y permitiendo una colaboración efectiva entre las entidades gubernamentales a diferentes niveles.

Que la iniciativa atribuye a la Coordinación General la tarea crucial de establecer lineamientos para la integración de la Firma Electrónica Avanzada en diversos trámites y actos administrativos. Esta disposición facilita una incorporación organizada y sistemática de la firma electrónica en los servicios gubernamentales, lo que, a largo plazo, promete agilizar

los procesos administrativos y jurídicos, mejorando así la eficiencia de los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos. También, se pone de manifiesto la importancia de una unidad administrativa especializada dentro de la Coordinación General, misma que supervisará y atenderá todo lo relacionado con la Firma Electrónica Avanzada. Esta unidad no solo se encargaría de monitorear el uso y la implementación de las firmas electrónicas, sino que además establecería un canal de comunicación continuo con el Sistema de Administración Tributaria. La creación de esta unidad muestra una planificación cuidadosa, con la visión de mantener una fluidez operativa en la gobernanza digital, adaptándose a las cambiantes necesidades y evoluciones tecnológicas.

Que el capítulo de Casos especiales pone de manifiesto una aproximación inclusiva y sensible hacia la variedad de situaciones personales que pueden surgir en la interacción con las plataformas digitales gubernamentales, que versan sobre casos especiales, mismos que buscan asegurar que distintos grupos de usuarios puedan acceder y utilizar el Identificador Digital Único JAGUAR_ID de una manera que respete sus derechos y circunstancias particulares. Este capítulo establece directrices para las niñas, niños y adolescentes, refleja una protección y consideración profunda para este grupo demográfico. Permite que las tutoras y tutores legales administren el Identificador Digital Único JAGUAR_ID en nombre de las niñas, niños y adolescentes, facilitando así el acceso a servicios esenciales mientras se mantienen resguardadas sus prerrogativas. Además, establece un proceso claro para transferir el control del Identificador Digital Único JAGUAR_ID a la persona titular una vez alcanzada la mayoría de edad, garantizando así una transición sin problemas hacia una gestión independiente de su identidad digital.

Que por otro lado, este capítulo se centra en crear un marco inclusivo para las personas sin nacionalidad mexicana o que no pueden verificar su identidad a través de métodos tradicionales. Esto indica una visión humanitaria, garantizando que las personas, independientemente de su estatus migratorio, puedan tener acceso a un Identificador Digital Único, facilitando así su integración y participación en la sociedad guerrerense. El empleo de datos biométricos como una forma de verificación de la identidad es una medida realista que permite una inclusión amplia sin comprometer la seguridad del sistema. Asimismo, se amplía el alcance del Identificador Digital Único para incluir a las mexicanas y mexicanos que residen fuera del estado de Guerrero, garantizando que puedan acceder y utilizar el Identificador Digital Único

JAGUAR_ID sin importar su lugar de residencia. Esta disposición refleja un reconocimiento de la movilidad de la población y busca construir un sistema que pueda atender a la ciudadanía de manera efectiva, independientemente de las barreras geográficas. En su conjunto, este capítulo construye un marco que es tanto inclusivo como adaptativo, reconociendo y respetando las diversas circunstancias que pueden influir en la forma en que las personas usuarias interactúan con los sistemas digitales gubernamentales. La incorporación de estas disposiciones evidencia la estrategia gubernamental propuesta que valora la protección de los derechos individuales y busca construir un sistema que sea accesible y útil para todos, sin importar su edad, nacionalidad o lugar de residencia.

Que en el capítulo denominado Seguridad de la información, se presentan instrumentos vitales para consolidar un ambiente digital seguro y confiable en el estado de Guerrero. Se establece la piedra angular de cualquier política digital sólida: la implementación de medidas de seguridad robustas. Este apartado delega la responsabilidad a la Coordinación General de instaurar normas que no solo prevengan riesgos, sino que también propongan soluciones correctivas ante cualquier eventualidad. Además, destaca la necesidad de mantener actualizadas las herramientas tecnológicas, lo que es vital para mantener una defensa robusta contra las amenazas cibernéticas, que están en constante evolución. Al hacerlo, se crea un entorno digital que inspira confianza, una condición *sine qua non* para que la ciudadanía interactúe plenamente con los servicios digitales gubernamentales. El mismo capítulo hace hincapié en la protección de datos específicos, es decir, en la preservación de la confidencialidad de la información transmitida y almacenada en diferentes plataformas gubernamentales. Se asegura que las comunicaciones a través de canales digitales se mantengan seguras y resistentes a intrusiones no autorizadas. Al especificar los tipos de datos que deben ser protegidos, este artículo sienta una clara línea de defensa contra posibles ataques, salvaguardando así los datos sensibles de la ciudadanía. El capítulo insta un mecanismo de control y supervisión de las políticas de seguridad de la información. Las auditorías regulares realizadas por entidades especializadas o expertos en la materia garantizan una evaluación objetiva y periódica del sistema. Este tipo de evaluación, no solo asegura el cumplimiento de las normas, sino que también ayuda a identificar y corregir cualquier fallo o vulnerabilidad de manera proactiva, lo que potencia la confianza en el sistema.

Que respecto en el capítulo llamado Protección de datos personales y portabilidad de datos se abordan

temas cruciales que son esenciales para promover una administración pública transparente, segura y respetuosa de los derechos individuales. Se garantiza que todas las operaciones relacionadas con el Identificador Digital Único estarán enmarcadas dentro de las normativas ya establecidas para la protección de datos personales. Por lo tanto, brinda seguridad y tranquilidad a las personas, al confirmar que sus datos personales estarán manejados con la máxima precaución y respeto a la normativa vigente. Moviéndonos hacia el tema de la portabilidad, este capítulo se erige como un facilitador, al introducir el concepto del “Riel de Interoperabilidad”, un mecanismo que permite una transferencia segura y eficiente de datos personales entre distintas entidades gubernamentales. Al hacer referencia a normativas específicas, asegura que este proceso se llevará a cabo respetando las leyes de protección de datos existentes, lo que aporta una estructura sólida y legal a este nuevo sistema. Se contempla el especial énfasis a la necesidad de consentimiento expreso por parte de las personas usuarias. Esto no sólo promueve la transparencia en la gestión de datos, sino que otorga a las personas usuarias un control significativo sobre su propia información, permitiendo que tengan una participación activa y consciente en el uso de sus datos. Finalmente, se busca asegurar la responsabilidad y la transparencia en el proceso de portabilidad de datos. Al establecer la necesidad de un registro detallado de cada solicitud de portabilidad, este artículo construye un sistema que permite un seguimiento claro y preciso de cada transacción de datos, promoviendo la responsabilidad gubernamental y protegiendo los derechos de las personas usuarias.

Que señalado todo lo descrito con antelación, se concluye que la presente iniciativa legislativa representa un paso monumental hacia la transformación digital del estado de Guerrero, adaptándose a las demandas y desafíos de la sociedad contemporánea. Se insta a las personas que integrantes de esta honorable asamblea a considerar con detenimiento los múltiples beneficios que esta propuesta puede aportar, no solo en términos de eficiencia gubernamental, sino también en términos de construir un gobierno más transparente, accesible y responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración para su votación y aprobación la siguiente:

LEY DE GOBERNANZA DIGITAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley regirá en el estado de Guerrero, sus disposiciones son de orden público e interés social y observancia obligatoria y tiene por objeto:

I. Establecer las bases para la promoción y el desarrollo de un Gobierno Digital en el estado de Guerrero, a través de la implementación de la gobernanza digital entendida como la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones “TIC” en la Administración Pública Estatal y demás sujetos, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia y combatir la corrupción, así como elevar la calidad de los trámites y servicios gubernamentales, agilizar los procesos y sobre todo mejorar la comunicación con las personas;

II. Establecer la gobernanza digital de las tecnologías de la información y comunicación en el estado de Guerrero, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos;

III. Establecer las bases y procedimientos para la implementación, desarrollo y promoción de la Plataforma Digital JAGUAR_ID del estado de Guerrero, con la finalidad de garantizar un medio para la interacción, interoperabilidad y seguridad digital de las personas y los Sujetos, que les permita realizar trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en el entorno digital;

IV. Instaurar el marco de gobernanza para la adecuada gestión del Identificador Digital Único JAGUAR-ID como herramienta tecnológica con validez jurídica para el estado de Guerrero, con la finalidad de garantizar la interacción, interoperabilidad y seguridad digital de las personas y los Sujetos;

V. Formular los requisitos específicos para la utilización y uso de la Firma Electrónica Avanzada para la gestión, atención y autenticación de la persona que realice trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos que se realicen en el entorno digital;

VI. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos jurisdiccionales o administrativos, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan a los Sujetos, brindar atención eficiente, eficaz y expedita a las personas, y

VII. Establecer las bases para garantizar el Derecho a la Buena Administración Pública mediante la eficiencia en la gestión pública con el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en el

estado de Guerrero y combatir de manera directa y decidida la corrupción a través de la digitalización de gestión, atención y cobro de trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos o jurisdiccionales.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acceso a la Información: Derecho fundamental que permite a cualquier persona solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información de carácter público;

II. Administración Pública: Función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de las y los guerrerenses integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

III. Agenda Digital. La Agenda Digital Guerrero;

IV. Canal Digital: Cualquier medio telemático, digital, electrónico o que involucre tecnologías de la información y comunicación utilizados por los Sujetos para interactuar con las personas, en el ejercicio de sus atribuciones;

V. Ciudadanía Digital: Condición que identifica a una persona a través de medios digitales para realizar trámites, servicios, actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos;

VI. Consejo: El Consejo de Gobernanza Digital;

VII. Coordinación General: La Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero;

VIII. Gobernanza Digital: Es la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación al funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la calidad en los servicios, la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana;

IX. Ley: La Ley de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero;

X. Municipio: Los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales municipales que conforman el estado de Guerrero;

XI. Persona o Personas: Persona física o moral, nacional o extranjera, que ejerce derechos u obligaciones ante los Sujetos;

XII. Protección de datos personales: Conjunto de medidas, normas y principios referentes a la recolección, uso y protección de los datos propios de las personas, según la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y leyes locales aplicables;

XIII. Riel de Interoperabilidad: Estándares para el intercambio y consulta de información entre los Sujetos, con el propósito de relacionar datos y/o documentos de los componentes del Identificador Digital Único;

XIV. Seguridad: Medidas físicas, administrativas y tecnológicas para la protección contenida en los sistemas digitales que no sea de carácter público, por ser datos personales o información reservada;

XV. Servicios en Línea: Conjunto de servicios proporcionados a través de Internet que pueden ser accedidos por las personas para realizar trámites, servicios, y demás actos jurídicos o administrativos;

XVI. Sujetos: Son todos los señalados en el artículo 3 de la presente Ley, y

XVII. Tecnologías de la Información y Comunicación: Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.

Artículo 3. Son Sujetos de la presente Ley:

- I. El Poder Ejecutivo del estado de Guerrero;
- II. El Poder Legislativo del estado de Guerrero;
- III. El Poder Judicial del estado de Guerrero;
- IV. Los Ayuntamientos del estado de Guerrero;
- V. Los Órganos Autónomos del estado de Guerrero, y
- VI. Las Notarías y Notarios del estado de Guerrero.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicación, incluido el de banda ancha e internet; por lo que los Sujetos, en el respectivo ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad

presupuestal, de manera coordinada y concurrente, deberán cumplir las acciones siguientes:

I. Utilizar medios electrónicos para recabar la información de las personas a través de la infraestructura que integre el Riel de Interoperabilidad;

II. Reconocer y aceptar el uso de la plataforma digital JAGUAR_ID, el Identificador Digital Único y la Firma Electrónica Avanzada de todas las personas según lo regulado en la presente Ley;

III. Garantizar la privacidad, disponibilidad e integridad de la información en los servicios digitales;

IV. Facilitar el acceso a la información requerida por otro Sujeto a través del Riel de Interoperabilidad, respecto a los datos y archivos de las personas que obren en bajo su resguardo y se encuentren en soporte electrónico en pleno respeto de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;

V. Implementar servicios digitales haciendo un análisis de los sistemas disponibles y rediseño funcional con enfoque ciudadano y tecnologías incluyentes;

VI. Implementar la funcionalidad de pago de impuestos, aprovechamientos, autogenerados, servicios, derechos y demás trámites a través de canales digitales, y

VII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley los Sujetos podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con otras entidades federativas, así como con el sector social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.

Los poderes Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, aplicarán las disposiciones establecidas en la presente Ley por conducto de las unidades de informática o equivalentes que determinen, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propias instancias y procedimientos de control.

Artículo 6. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como su aplicación se rigen por los principios siguientes:

I. Accesibilidad. Facilitar la información y la difusión de los trámites y servicios y demás actos administrativos

por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible;

II. Alfabetización Digital. Los Sujetos promoverán el desarrollo de habilidades digitales entre la población, facilitando el entendimiento y el uso efectivo de las tecnologías de la información y comunicación, y promoviendo la participación ciudadana en la era digital;

III. Datos Abiertos por Defecto. Los datos se encontrarán en formato de datos abiertos, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales;

IV. Digital desde el Diseño. Los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos, de manera preferente, progresiva y cuando corresponda, se diseñarán y modelarán para que sean digitales de principio a fin;

V. Equivalencia Funcional. El ejercicio del Identificador Digital Único para el uso y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales, confiere y reconoce a las personas las mismas garantías que otorgan los modos tradicionales de relacionarse entre privados y/o en la relación con los Sujetos;

VI. Especialidad. La presente Ley es aplicable para la gestión y atención de los servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales prestados por los Sujetos en un entorno digital, sin perjuicio de lo regulado para los procedimientos administrativos u otros que se rigen por su propia normativa en el estado de Guerrero;

VII. Igualdad de Responsabilidades. Los Sujetos responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades que por los realizados a través de medios presenciales;

VIII. Inclusión Digital. Se promoverá el acceso a las tecnologías digitales y al internet como un derecho básico, buscando garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, condición socioeconómica, edad o habilidades, tengan la posibilidad de acceder y utilizar los servicios digitales del estado de Guerrero;

IX. Innovación Abierta. Se fomentará el uso de tecnologías abiertas y estándares abiertos para facilitar la colaboración, la interoperabilidad y el desarrollo de nuevas soluciones en el ámbito de la ciudadanía digital;

X. Neutralidad Tecnológica. En el estado de Guerrero los Sujetos procurarán utilizar tecnologías que no favorezcan a ningún proveedor en particular y que sean compatibles con diversas plataformas y dispositivos, para permitir que la ciudadanía tenga acceso a los servicios digitales sin importar el dispositivo o tecnología que utilicen;

XI. Privacidad desde el Diseño. En el diseño y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos digitales se adoptan las medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental que garanticen la seguridad de los datos personales;

XII. Proporcionalidad. Los requerimientos de seguridad y autenticación de los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos, deberán ser proporcionales al nivel de riesgo asumido en la prestación del mismo;

XIII. Sostenibilidad. Las tecnologías implementadas en el marco de la gobernanza digital se diseñarán y operarán de forma que minimicen el impacto ambiental y promuevan la eficiencia energética;

XIV. Transparencia y confidencialidad. El tratamiento de la información que se genere con motivo del Identificador Digital Único deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XV. Simplificación Administrativa: Reducir de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa, y

XVI. Usabilidad: En el diseño y configuración de la gestión y atención de los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a cargo de los Sujetos, se buscará que su uso resulte de fácil manejo para la ciudadanía.

Artículo 7. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la normatividad aplicable al proceso de cada trámite en particular.

Artículo 8. La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General, así como a las unidades informáticas o equivalentes de los poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9. Los Sujetos para la incorporación al uso de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, Identificador Digital Único y uso de la Firma Electrónica Avanzada, deberán suscribir el convenio de adhesión correspondiente con la Coordinación General, a excepción del Poder Ejecutivo, Notarias y Notarios que por esta Ley ya quedan incorporados.

Artículo 10. Quedan exceptuados de la aplicación de esta Ley, los actos de autoridad en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás ordenamientos jurídicos exijan la firma autógrafa de manera expresa o cualquier otra formalidad no susceptible de cumplirse a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, o cuando requieran la concurrencia personal de las servidoras o servidores públicos, usuarias o usuarios, así como los actos relacionados con la materia fiscal.

Capítulo II Consejo de Gobernanza Digital

Artículo 11. El Consejo de Gobernanza Digital es la instancia responsable de coordinar, evaluar e informar y dar seguimiento al desarrollo de la política de gobernanza digital en el estado de Guerrero.

Artículo 12. El Consejo estará integrado por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo del estado, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Secretaría de Educación Guerrero;
- VI. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VII. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- VIII. La Secretaría de Seguridad Pública;
- IX. La Secretaría de Bienestar;
- X. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- XI. La Oficina de la Gubernatura;
- XII. La Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo;

XIII. El Tribunal Superior de Justicia;

XIV. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XV. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

XVI. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;

XVII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

XVIII. La Universidad Autónoma de Guerrero;

XIX. La Fiscalía General del Estado de Guerrero;

XX. El Tribunal de Justicia Administrativa;

XXI. Las ocho Presidencias Municipales (uno o una en representación de cada región), y

XXII. El Colegio de Notarias y Notarios del estado de Guerrero.

El Consejo contará con una Secretaría Técnica operativa que estará a cargo de la persona titular de la Coordinación General.

Artículo 13. La presidencia del Consejo podrá invitar a servidoras o servidores públicos de dependencias o entidades de los gobiernos estatal o federal, así como a especialistas en materia de gobierno digital y de tecnologías de la información y comunicación, para que participen en puntos específicos del orden del día de las sesiones, con voz, pero sin voto.

La persona titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será invitada permanente del Consejo, en su calidad de superior jerárquico de la Coordinación General y responsable de presentar los documentos, proyectos, informes de avance en la implementación de la Plataforma Digital JAGUAR_ID del estado de Guerrero e Identificador Digital Único, y demás asuntos competencia del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 14. Las personas integrantes del Consejo podrán nombrar a una persona que las supla, la cual deberá ostentar un nivel jerárquico inmediato inferior, con excepción de la persona que presida el Consejo, quien podrá designarla de manera libre.

Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de gobernanza digital;

II. Promover la aplicación de principios, objetivos, instrumentos, programas, criterios y herramientas en materia de gobernanza digital;

III. Aprobar su Reglamento de Sesiones;

IV. Conocer y opinar sobre los sistemas, proyectos, programas y acciones en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación de los Sujetos, y

V. Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. La presidencia del Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Consejo;

II. Ejercer su derecho a voz y voto y tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo;

III. Designar a la servidora o servidor público que le represente en su ausencia, en las sesiones del Consejo;

IV. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;

V. Presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Consejo;

VI. Proponer al pleno del Consejo el orden del día al que se sujetarán las sesiones;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo en las sesiones;

VIII. Proponer al Consejo la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto de esta Ley;

IX. Opinar respecto del desarrollo de las actividades de la Coordinación General y las demás unidades de informática o equivalentes de los Sujetos;

X. Conocer sobre los nombramientos de las personas integrantes suplentes del Consejo; y

XI. Las demás que le sean asignadas por el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Las personas titulares que integran el Consejo señaladas en las fracciones de la II a la XXII del

artículo 12 de esta Ley serán consideradas vocales, y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo;

III. Participar en las comisiones que se les designe e informar al Consejo sobre las mismas;

IV. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos que sean presentados en las sesiones que celebre el Consejo;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, y

VI. Las demás que determine el Consejo u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo de la presidencia del Consejo, la convocatoria para las sesiones de trabajo;

II. Formular el orden del día por instrucciones de la presidencia del Consejo;

III. Vigilar que el lugar en que se celebren las sesiones de trabajo, cuente con las condiciones apropiadas y los requerimientos imprescindibles para el caso;

IV. Entregar las convocatorias con el orden del día y demás documentos necesarios;

V. Pasar lista de asistencia en cada sesión y verificar que exista quórum, informar a la Presidencia para que ésta declare la existencia del mismo o no y las condiciones requeridas para su celebración y sean válidas las decisiones que asuma el Consejo de Administración en su caso;

VI. Auxiliar a la presidencia del Consejo con los materiales e información que le solicite;

VII. Verificar los puntos de acuerdo de las sesiones y la votación que, sobre cada asunto, emitan las personas integrantes del Consejo para su aprobación;

VIII. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones, recomendaciones, y en general el archivo del Consejo;

IX. Tener voz en las sesiones del Consejo, y

X. Las demás que determine el Consejo o la presidencia.

Artículo 19. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario.

La convocatoria se hará llegar a las personas integrantes del Consejo, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo, con una anticipación de cinco días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Capítulo III Coordinación Estatal

Artículo 20. El gobierno del estado contará con un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de Gobernanza e Innovación Digital del Estado de Guerrero adscrito a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y tendrá por objeto el desarrollo, implementación y coordinación de la Plataforma Digital JAGUAR_ID y el Identificador Digital Único.

La Coordinación General al interior de la Administración Pública Estatal y del Notariado será el órgano rector que tiene por objeto normar, coordinar y establecer las acciones y políticas aplicables al desarrollo, implementación y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que, las secretarías, dependencias, entidades paraestatales, notarias y notarios públicos deberán solicitar a través de sus unidades de informática o equivalentes la opinión, acompañamiento y en su caso validación de los sistemas, programas o proyectos que tengan implementados o pretendan implementar para el desahogo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, con el uso del Identificador Digital Único y la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 21. Corresponde a la Coordinación General las atribuciones siguientes:

A. En calidad de administrador de la Plataforma Digital JAGUAR_ID e Identificador Digital Único:

I. Establecer los procedimientos, mecanismos, lineamientos y demás normativa para la estandarización en el desarrollo de sistemas, tecnologías de la información y comunicación que serán integrados a la Plataforma Digital JAGUAR_ID e Identificador Digital Único a efecto de que se garanticen la interacción, compatibilidad, interoperabilidad, y seguridad digital de la información de las personas y de los Sujetos, en su actuación digital;

II. Administrar y establecer la imagen y diseño de la Plataforma Digital JAGUAR_ID e Identificador Digital Único para la estandarización y usabilidad de los mismos, siempre con enfoque de Estado;

III. Encabezar la construcción, implementación y seguimiento de la estrategia estatal de ciberseguridad;

IV. Fomentar y difundir el uso de la Firma Electrónica Avanzada para identificar a la persona emisora del mensaje como autor legítimo de éste, certificada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a la normatividad aplicable y otros mecanismos reconocidos de validación digital, como si se tratara de una firma autógrafa;

V. Presentar informes semestrales sobre los avances del desarrollo y la implementación de la Plataforma Digital JAGUAR_ID y del Identificador Digital Único en el estado de Guerrero, a la persona titular de la Subsecretaría de Administración quien informará al Consejo en las sesiones;

VI. Facilitar de la interconexión a la Plataforma Digital JAGUAR_ID de los sistemas, programas o proyectos que tengan implementados o pretendan implementar el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos, para el desahogo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en el ámbito digital;

VII. Elaborar el Reglamento de esta Ley previa aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo emitirá, y

VIII. Las demás que determine el Consejo, la persona titular de la Subsecretaría de Administración y demás normatividad aplicable.

B. En calidad de órgano rector al interior de la Administración Pública Estatal y del Notariado:

I. Establecer los procedimientos, mecanismos y emitir los lineamientos para implementación de proyectos de

telecomunicaciones que amplíen y garanticen la conectividad;

II. Coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Digital para el estado de Guerrero y someterlo a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Administración a fin de que haga lo propio en las sesiones del Consejo, para su aprobación;

III. Administrar y establecer los lineamientos para estandarizar la imagen y diseño de los portales institucionales de la Administración Pública Estatal para implementar la usabilidad de los mismos, siempre con enfoque ciudadano, así como brindar apoyo cuando se lo soliciten en esta materia los demás Sujetos;

IV. Establecer convenios de colaboración con empresas, organismos, gobiernos nacionales estatales o municipales de carácter público o privado para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

V. Dar seguimiento y atención a los procesos de alta y usos en la Plataforma Digital JAGUAR_ID de la Firma Electrónica Avanzada;

VI. Determinar las tecnologías de la información y comunicación que deberá utilizar la Administración Pública Estatal para la implementación del Identificador Digital Único y uso de la Firma Electrónica Avanzada;

VII. Establecer la estrategia para asociar los datos biométricos de una persona a una Cédula Ciudadana a través de los trámites, programas sociales, acciones de gobierno, servicios y demás puntos de contacto de las personas con la Administración Pública Estatal;

VIII. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y capacitación a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal para la implementación del Identificador Digital Único, así como, a los demás Sujetos, cuando así lo soliciten, conforme a su capacidad y disponibilidad presupuestal;

IX. Presentar informes permanentes sobre los avances, desarrollo e implementación de la gobernanza digital en la Administración Pública Estatal a la persona titular de la Subsecretaría de Administración, y

X. Las demás que determine el Consejo, la persona titular de la Subsecretaría de Administración y demás normatividad aplicable.

Capítulo IV

Obligaciones de la Administración Pública Estatal

Artículo 22. Las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que integran la Administración Pública Estatal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los trámites, servicios y demás actos administrativos que conforme a su ámbito de competencias les corresponde;

II. Coadyuvar con la Coordinación General a efecto de que los sistemas, programas o proyectos que tengan implementados o pretendan implementar se estandaricen a las disposiciones que en la materia se dicten a efecto de interconectar los mismos a la Plataforma Digital JAGUAR_ID;

III. Estandarizar el desarrollo de sistemas de información y uso de bases de datos que garanticen la compatibilidad, seguridad de la Información e interoperabilidad a través del uso de interfaces de programación de aplicaciones a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID para la actualización de información en tiempo real;

IV. Fomentar y priorizar el uso de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, Identificador Digital Único y Firma Electrónica Avanzada para la autenticación de las personas en la realización de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos;

V. Dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que en materia de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, Identificador Digital Único y uso de la Firma Electrónica Avanzada expida la Coordinación General;

VI. Utilizar el Riel de Interoperabilidad, apejándose a los criterios técnicos y de seguridad para el intercambio de información y/o datos que defina la Coordinación General, y

VII. Las demás que les corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

Lo anterior es aplicable en lo que corresponda a las áreas, unidades administrativas y demás entes que conformen o formen parte de los demás Sujetos.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas

Artículo 23. Se reconoce el derecho de las personas para relacionarse y comunicarse con los Sujetos, mediante el uso de la Plataforma Digital JAGUAR_ID, Identificador Digital Único y Firma Electrónica

Avanzada, a través de las herramientas de comunicación de uso generalizado con que dispongan y les permita la interconexión.

Artículo 24. Las personas tienen derecho a:

I. Dejar de proporcionar los datos y documentos que obren en poder de los Sujetos en formato digital o restringir el acceso a los mismos conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;

II. Ser tratadas en igualdad de condiciones en el acceso electrónico a los trámites, programas sociales, acciones de gobierno, servicios y demás actos jurídicos o administrativos que permitan los Sujetos a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID;

III. Conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa aplicable establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos;

IV. Obtener copias electrónicas de los documentos que estén relacionados a su Expediente Electrónico y/o de los procedimientos en los que tengan la condición de persona usuaria, sin perjuicio del pago de derechos establecido en la normatividad aplicable;

V. Que los Sujetos garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en sus sistemas y aplicaciones;

VI. Que los servicios públicos puedan ser solicitados a través de medios electrónicos;

VII. Autenticarse a través del Inicio de Sesión Único y Firma Electrónica Avanzada;

VIII. Que los trámites que realice a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID le sean atendidos por la misma vía, salvo que la normatividad aplicable disponga otro medio o forma, y

IX. Los demás que les sean reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Las personas son responsables del uso y manejo de la información relacionada a su Identificador Digital Único y su Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 26. En caso de pérdida, suplantación, usurpación o robo de las credenciales de acceso del Identificador Digital Único o su Firma Electrónica

Avanzada, la persona deberá realizar el proceso digital para la cancelación, suspensión y/o renovación de su usuario y contraseña, sin perjuicio de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

El procedimiento de cancelación y recuperación de usuario y contraseña será determinado en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 27. La veracidad y legalidad de la información, datos y/o documentos que se incorporen como parte de los requisitos para la realización de trámites o actos regulados por esta Ley a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID es responsabilidad de la persona, ante lo cual el Sujeto involucrado, deberá dar aviso a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Capítulo VI Plataforma Digital JAGUAR_ID

Artículo 28. La Plataforma Digital JAGUAR-ID del estado de Guerrero, es un medio digital único concentrador de sistemas, tecnologías de la información y comunicación en el estado, fuente de inteligencia para contribuir a la transparencia, integridad y combatir la corrupción, implementada con la finalidad de garantizar la interacción, interoperabilidad y seguridad digital, en el que las personas y los Sujetos realizarán trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos.

Artículo 29. La implementación de la Plataforma Digital JAGUAR-ID corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General, los trámites, servicios y demás actos administrativos que se desarrollen en el entorno digital serán brindados a través de este medio.

Artículo 30. Las notarias y notarios desahogarán sus actuaciones digitales, procesos de digitalización y tramites que mandata la Ley del Notariado a través de la Plataforma Digital JAGUAR-ID, debiendo obtener previamente su Identificador Digital Único y Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 31. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos del estado de Guerrero; deberán adherir sus sistemas a la Plataforma Digital JAGUAR-ID, cumpliendo con las disposiciones normativas establecidas en la presente Ley y demás que señale el Reglamento de esta, que al efecto se expida.

Artículo 32. La Plataforma Digital JAGUAR_ID será administrada por la Coordinación General en estricto apego a la normatividad aplicable y en pleno respeto de la autonomía y derechos de autor de cada Sujeto,

debiendo garantizar la alta disponibilidad de acceso y actualización de la interfaz principal.

Los sistemas, tecnologías de la información y comunicación del Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Ayuntamientos del estado de Guerrero que se integrarán a la plataforma digital JAGUAR_ID, serán generados, administrados y actualizados por su unidad informática o equivalente que al efecto designen.

Artículo 33. La información contenida en los sistemas de las tecnologías de la información y comunicación interconectados en la Plataforma Digital JAGUAR_ID, se encontrarán a disposición exclusiva para la generación de estadísticas, trámites o validación de información, en pleno respeto de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo VII Identificador Digital Único

Artículo 34. El JAGUAR_ID es el Identificador Digital Único compuesto por un conjunto de herramientas tecnológicas que permite la identificación y acceso seguro a la Plataforma Digital JAGUAR-ID para interacción entre los Sujetos y las personas, a fin de realizar trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en el entorno digital.

El JAGUAR_ID es soportado por las herramientas siguientes:

- I. La Cédula Ciudadana;
- II. El Expediente Electrónico;
- III. El Inicio de Sesión Único, y
- IV. El Riel de Interoperabilidad.

Sección Primera Cédula Ciudadana y Expediente Electrónico

Artículo 35. La Cédula Ciudadana es un catálogo de documentos e información proporcionada por la persona, resguardada electrónicamente en la Plataforma Digital JAGUAR_ID, tales como:

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o identificación oficial;
- III. Reconocimiento facial;

IV. Código postal;

V. Correo electrónico, y

VI. Número telefónico.

Artículo 36. Para la validación de la identidad de la persona vinculada al Inicio de Sesión Verificado, la Coordinación General se apoyará de las fuentes de confianza, siguientes:

- I. El Registro Nacional de Población;
- II. El Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria;
- III. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil;
- IV. El Registro Nacional de Electores;
- V. La información relacionada con pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República;
- VI. El Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República;
- VII. Los registros del Instituto Nacional de Migración, y
- VIII. Demás que se especifiquen en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 37. La Cédula Ciudadana será diseñada, desarrollada y administrada por la Coordinación General y estará disponible para consulta de los Sujetos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en la presente Ley.

Artículo 38. El Expediente Electrónico es el conjunto de documentos digitales asociados a una persona poseedora de su Identificador Digital Único, que pueden ser consultados y/o utilizados por los Sujetos, mediante el Riel de Interoperabilidad, para la gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos.

El Expediente Electrónico operará de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guerrero y sus Municipios y lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

Artículo 39. Los Sujetos deberán generar un Expediente Electrónico por cada persona usuaria,

debiendo validar la información que recaben previo a su vinculación con este. Dicho expediente deberá vincularse a la Cédula Ciudadana, así como garantizar su seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Artículo 40. La información que se integre a la Cédula Ciudadana, así como la que obre en los Expedientes Electrónicos vinculados a esta, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones legales le otorgan a éstos.

Artículo 41. La información relacionada en la Cédula Ciudadana de una persona se presume auténtica ante los Sujetos, hasta que exista prueba en contrario. Dicha presunción aplicará para las personas terceras que suscriban convenios con la Coordinación General, en términos del artículo 25 de esta Ley.

Artículo 42. Los documentos y/o datos contenidos en los Expedientes Electrónicos y que se intercambien por medio del Riel de Interoperabilidad obrarán en los archivos de los Sujetos, que la recaban e integran dependiendo sea el caso.

La Coordinación General no tendrá acceso ni incorporará a sus archivos la información que transite a través del Riel de Interoperabilidad.

Artículo 43. Para proteger la seguridad de la información la Coordinación General deberá proveer a las personas servidoras públicas designadas para operar el Riel de Interoperabilidad de las unidades de informática o equivalentes las llaves de encriptado y desencriptado de la información. La información que los Sujetos a través del Riel de Interoperabilidad deberá ir cifradas y las llaves solo las podrán utilizar estas.

Sección Segunda Inicio de Sesión Único

Artículo 44. La Coordinación General desarrollará una herramienta tecnológica para otorgar las credenciales de acceso que permita a las personas generar su JAGUAR_ID, herramienta que asocia el perfil relacionado a su Cédula Ciudadana y a su Expediente Electrónico en la Plataforma Digital JAGUAR_ID y los sistemas vinculados a esta.

Artículo 45. El usuario y contraseña para utilizar el Inicio de Sesión Único tendrá diferentes niveles de verificación de identidad dada la relevancia de la

actividad para la cual se generará y se requerirá al menos un segundo factor de verificación y la incorporación de datos biométricos, elementos que se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Capítulo VIII Firma Electrónica Avanzada

Artículo 46. La Firma Electrónica Avanzada es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar a la persona emisora del mensaje como autor legítimo de éste; como si se tratara de una firma autógrafa, misma que ha sido certificada conforme a la normatividad aplicable por la autoridad competente.

Artículo 47. La Firma Electrónica Avanzada que será utilizada en el estado de Guerrero para los efectos de esta Ley y la autenticación de las personas es la certificada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Artículo 48. Corresponde a la Coordinación General emitir los lineamientos para la incorporación de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos prestados por los Sujetos.

Artículo 49. La Coordinación General contará con una unidad administrativa que deberá dar seguimiento y atención a los procesos de alta y uso en la Plataforma Digital JAGUAR_ID de la Firma Electrónica Avanzada, para lo cual mantendrá comunicación permanente con el Sistema de Administración Tributaria.

Capítulo IX Casos especiales

Artículo 50. Las personas que aún no sean mayores de edad o que estén sujetas a tutela podrán hacer uso del Identificador Digital Único a través de la persona que sea su tutora. Al cumplir 18 años, la Coordinación General disociará el Identificador de las personas tutoras y otorgará las credenciales de acceso de manera directa.

Artículo 51. Las personas que no cuenten con nacionalidad mexicana, independientemente de su estatus migratorio, así como que no tengan medios o manera de autenticar su identidad de forma certera a través de una validación en las fuentes de confianza que establece el artículo 36 de la presente Ley, se le podrá asignar una cuenta de Inicio de Sesión Único Verificado relacionada con al menos un dato biométrico.

Artículo 52. Las personas con nacionalidad mexicana con residencia fuera de la entidad, podrán hacer uso del Identificador Digital Único.

Capítulo X Seguridad de la información

Artículo 53. La Coordinación General establecerá las medidas de seguridad que generen confianza en el entorno digital mediante la aplicación de medidas preventivas y correctivas; la actualización de las herramientas tecnológicas de hardware y software que garanticen la protección y el blindaje de los procedimientos establecidos en la presente Ley, corresponderá a todos los Sujetos a través de sus áreas correspondientes.

Artículo 54. La Coordinación General garantizarán que las comunicaciones que se lleven a cabo con las personas a través de la Plataforma Digital JAGUAR_ID cuenten con mecanismos y estándares de seguridad, que eviten el acceso de personas no acreditadas a la información transmitida mediante el Riel de Interoperabilidad y a la información que integra el Identificador Digital Único.

Artículo 55. La Coordinación General solicitará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, o a un tercero acreditado o comité de expertos en materia de ciberseguridad e integridad de información auditorías al menos cada dos años o a instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo.

Las auditorías deberán cubrir al menos los procedimientos de manejo de información, los permisos y accesos, la transmisión segura de información entre dependencias y las posibles vulnerabilidades.

Capítulo XI Protección de datos personales y portabilidad de datos

Artículo 56. Para la protección de los datos personales generados con motivo del Identificador Digital Único, los Sujetos se apegarán a los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 57. La Coordinación General habilitará el Riel de Interoperabilidad como una herramienta para la portabilidad de datos personales en los términos del artículo 84 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y del artículo 57 de la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 58. Los Sujetos podrán solicitar la portabilidad total de un documento o de información específica contenida en el Expediente Electrónico de una persona, siempre que sea para el cumplimiento de sus atribuciones y se cuente con el consentimiento expreso de manera digital de la persona titular de los datos personales, en los términos establecidos por Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Artículo 59. Las personas otorgaran su consentimiento expreso en caso de así convenir a sus intereses, para que se lleve a cabo la portabilidad de sus datos personales a través de medios electrónicos. Dicho consentimiento deberá recabarse por la Coordinación General o las Unidades de Informática o equivalentes de los Sujetos, encargadas de tratar y resguardar los datos personales a través de la plataforma digital JAGUAR_ID, para efecto de lo anterior se deberá poner a disposición de la persona titular de los datos el aviso de privacidad con el objeto de informarle las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Artículo 60. Todas las solicitudes de portabilidad deberán quedar registradas en la Cédula Ciudadana de la persona, con al menos los datos siguientes:

- I. El Sujeto transmisor;
 - II. El Sujeto receptor;
 - III. Fecha y hora de solicitud;
 - IV. Fecha y hora de transmisión;
 - V. Descripción de datos y/o documentos compartidos,
- y
- VI. Las demás que establezca la Coordinación General en los lineamientos correspondientes.

Capítulo XII Sanciones

Artículo 61. El desacato a los lineamiento e instrucciones que con apego a esta Ley y demás normatividad aplicable dicte la Coordinación General al interior de la administración pública será considerada como Falta Grave y tratada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Artículo 62. En términos generales independientemente de lo establecido en el artículo anterior el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, será causa de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la

inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga la Ley Número 874 que regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 105 de fecha 30 de diciembre del 2008, los tramites en proceso iniciados con esta Ley que se abroga serán válidos y seguirán su tramitación conforme a las disposiciones anteriores hasta su conclusión.

Tercero. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Estatal de tecnologías de la información y comunicación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 98, de fecha 8 de diciembre de 2006, El personal adscrito a este, sin perjuicio de sus derechos laborales adquiridos, los recursos presupuestales y en general, el equipo que hayan venido usando para la atención de los asuntos que tuvo encomendados, quedan transferidos a la Coordinación General, lo que se materializara mediante un procesos ordenado y debidamente documentado entre las instancias de gobierno competentes con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Cuarto. Considerando que la presente Ley establece el desarrollo de la Plataforma Digital JAGUAR_ID y el Identificador Digital Único, así como la interconexión de los distintos sistemas, programas y demás tecnologías de la información y comunicación que tienen implementados o pretendan desarrollar los Sujetos para el desahogo de sus trámites, servicios y demás actos jurídicos o administrativos en el ámbito de su competencia, el Poder Ejecutivo establecerá un calendario a fin de que a más tardar en enero de 2025 se implemente la misma.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Sexto. La persona titular del Poder Ejecutivo en un plazo de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento de la misma.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro,

Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la iniciativa preferente de Ley fue remitida a la Comisión de Justicia en términos del artículo 242 último párrafo así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 el día lunes 11 de septiembre del 2023.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas...

Si diputada Julieta.

(La diputada Julieta Fernández Márquez: Gracias, diputada presidenta. Solamente para que se registre mi asistencia.)

Esta Presidencia toma nota de su asistencia diputada Julieta.

(La diputada Julieta Fernández Márquez: Gracias, diputada.)

Asimismo, esta Presidencia toma nota de la asistencia del diputado Jacinto González Varona.

(El diputado Jacinto González Varona: Gracias, diputada.)

Continuemos con el desahogo del inciso “b”, solicitando al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, se sirva dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Oficio número: PE/SPG/312/2023.

Asunto: el que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de septiembre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 62 fracción VI, 65 fracción II, 91 fracción III, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y 132, 154 fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, comparezco para exponer lo siguiente:

Como es del conocimiento de esa máxima representación social la implementación de una política de austeridad no sólo se manifiesta como una necesidad sino como una urgente responsabilidad cívica y gubernamental, la austeridad en la gestión de los recursos públicos representa una garantía de equidad, transparencia y sobre todo de justicia para toda la ciudadanía guerrerense.

La política de austeridad fundamentada en la responsabilidad fiscal y la eliminación del excesivo gasto se alza como un gran bastión que puede resguardar el porvenir de Guerrero brindando un horizonte más próspero y equitativo para todas y todos los que habitan en este noble Estado.

Por lo que es interés de mi gobierno contar con la brevedad posible con la Ley de Austeridad del Estado de Guerrero, facilitando así la institucionalización de esta medida republicana y de justicia social.

En razón de lo anterior, en pleno respeto de la autonomía de ese Honorable Congreso solicito que la iniciativa de Ley de Austeridad del Estado de Guerrero que presente el 08 de septiembre del 2022 ante esa Alta Representación social, sea considerada con carácter de preferente para los efectos administrativos y legales que esto implica.

Lo anterior, con sustento en los artículos antes citados que en lo que interesa dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 62, el Congreso tendrá como asuntos de atención preferente.

VI, examinar, discutir y aprobar las iniciativas preferentes enviadas o identificadas como tales por el gobernador del Estado.

Artículo 65, el derecho de iniciar leyes o decretos compete.

Segundo, al gobernador del Estado quién además podrá presentar durante el transcurso de los primeros días de inicio de cada periodo ordinario de sesiones hasta dos iniciativas de ley o decretos con el carácter de preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en los periodos anteriores.

Las cuales seguirán el trámite en comisiones deberán ser votadas en el Pleno antes de que concluya el periodo respectivo.

Artículo 91, el gobernador tiene las siguientes atribuciones:

Tercero, ejercer el derecho de iniciativa ordinaria o preferente ante el Congreso del Estado.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Artículo 2, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona denominada gobernadora o gobernador constitucional del Estado de Guerrero, quién tendrá a su cargo la administración pública estatal y le corresponde originalmente todas las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales podrá delegar a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos delegatorios de facultades que se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su entrada en vigor y difusión. Excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Artículo 132, en el caso de iniciativas preferentes el presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

Primera, turnar inmediatamente con ese carácter la iniciativa de la Comisión o Comisiones correspondientes para su análisis y dictamen respectivo.

Segunda, notificar de inmediato que ha adquirido el carácter de preferente a la Comisión o comisiones que de ella conozcan cuando se trate de iniciativas presentadas en periodos anteriores y este pendiente de dictamen.

Tercero, prevenir a la Comisión o comisiones dictaminadoras por lo menos siete días naturales antes de que venza el plazo otorgado para dictaminar la iniciativa con carácter preferente a través de un comunicado que deberá hacerse del conocimiento al Pleno del Congreso del Estado publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

Cuarto, emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la Comisión o comisiones para dictaminar y,

Quinto, proceder en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 67 de la Constitución Política del Estado para el caso de la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo establecido de tal forma que sean atendidas antes de que concluya el periodo respectivo.

Artículo 154, la conferencia tendrá las siguientes atribuciones:

Cuarto, vigilar que se haya realizado la prevención a las comisiones para dictaminar las iniciativas preferentes y en su caso determinará si se procede conforme a las disposiciones constitucionales y sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
La Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia hace del conocimiento que el asunto de antecedente fue remitido a la Comisión de Justicia en términos del artículo 242 último párrafo y con fundamento en el artículo 132 fracción I, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 el día lunes 11 de septiembre del 2023.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue devuelto en la segunda sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, celebrada con fecha 17 de agosto del 2023, el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 863, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUUVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el Decreto Número 161.

4. El 20 de octubre del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo

Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre del año 2022. Criterios que serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, estableciéndose en el Artículo Tercero, lo siguiente:

I. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

II. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

III. En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

IV. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;
- c) Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;
- d) No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

5. El 24 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, misma que se encuentra conformada con tres propietaria/os y tres suplentes para la Presidencia Municipal; dos propietaria/o y dos suplentes para la Sindicatura; cinco propietarias y cinco suplentes para Regidoras; y, cinco propietarios y cinco suplentes para Regidores, la cual

vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta. Complementan esta propuesta con la entregada en el Congreso del Estado el 28 de diciembre del 2021, sólo por cuanto hace a dos propietaria/o y dos suplentes, la que también vino acompañada con las evidencias documentales para acreditar la elección de las personas propuestas y sus requisitos.

6. Derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, a la cual se le anexaron diversos escritos suscritos por los Comisarios Municipales de Cocoyul y Potrerillo; de las/os Delegadas/os de la Colonia Nazaret, del Valle de Tezontello, de Piedra Santa, San Vicente, Anexo de Tierra Colorada, de Jardines de Cafetales, de San Marcos y de El Paraíso (en este último vienen los nombres y cargos sin firma y sello de los Comisarios de Tierra Colorada, del Comisariado de Bienes Comunales, del Delegado de Pie de la Cuesta, del Delegado de Santa Cruz Anexo de Tierra Colorada, del Delegado de San Ángeles y del Delegado de La Parota); y del Presidente del Sitio Núm. 2 UTD.

7. El 28 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta de cuatro personas para la Presidencia, una persona para la Sindicatura, seis personas para las Regidurías y siete personas para suplentes, argumentando que presentan su propuesta sin contraponer a alguna otra y lo realizan en el uso de sus derechos políticos, manifiestan también que no fueron convocadas todas las comunidades que conforman la municipalidad. Sólo adjunta documentos personales con los que acrediten los requisitos de las cuatro personas propuestas para la Presidencia, del resto no hay.

8. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al

menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

9. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

10. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

11. Mediante oficio número LXIII/2DO./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

12. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

13. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

14. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les

notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

15. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede.

16. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la colonia San Miguel, Santa Cruz del Rincón, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Citatorios de asambleas con fecha 13 de agosto de 2023.
- b) Acta de asamblea general resolutiva de Santa Cruz del Rincón.
- c) Carta de aceptación a cargos conferidos de los ciudadanos validados en la asamblea.
- d) Relación de firmas de las 19 autoridades.
- e) Relación de firmas de los ciudadanos.
- f) Evidencia impresa y digital (USB).

17. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, mismo que al ser sometido para su aprobación al Pleno de la LXIII Legislatura, en la Segunda Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, fue rechazado por no haber alcanzado la

votación calificada requerida, en consecuencia, se ordenó devolverlo a la Junta de Coordinación Política, para un nuevo análisis.

18. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la junta de Coordinación Política emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 863 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

En sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

De conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del

Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

El segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que: "...cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por al menos las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento será designado por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres años, y deberá ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de creación del nuevo municipio...

Aunado a lo anterior, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Criterios que en esencia serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, siendo los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se

declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

En términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

En uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el

Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 18 de septiembre del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Por lo que una vez analizadas las constancias del expediente conformado por el presente asunto, Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, retomamos las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, que se realizó con la presencia de 22 Comisarios, Delegados, Representantes y Comisariados y 511 ciudadanos, en donde previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido votos a favor “mayoría visible” y votos en contra “ninguno”, por lo que se declaró la votación unánime avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: “ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal de Santa Cruz del Rincón, acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Que se dé legalidad y respete el cumplimiento de los acuerdos emanada en la asamblea general resolutive del municipio Santa Cruz del Rincón, el trece de noviembre del dos mil veintitrés (*sic*).

Constancias que se analizaron para poder determinar y resolver respecto a quienes deban ser designados para integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón, con la facultad que se encuentra establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, podemos determinar que se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Godofredo Avilés Mendoza, Fabiola Oropeza Calderón, Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas y Felicita Medel Agustín; cumplen con los

requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y tomando en consideración que las personas que a continuación se proponen cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 863 mediante el cual se crea al Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, esta Junta de Coordinación Política, apejándose a las disposiciones legales aplicables emite el presente Dictamen proponiendo a las personas que deberán integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.

PRIMERO. Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Segundo: El Honorable Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 22 de septiembre del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

Tercero: Comuníquese el presente Decreto, tómeles la protesta de ley a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero y déseles posesión del cargo.

Cuarto: Comuníquese el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Quinto.- Comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión, y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Sexto: Hágase del conocimiento el presente decreto en los organismos electorales federales y estatales, para los efectos procedentes.

Séptimo: Notifíquese el presente decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Octavo: Comuníquese el presente decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para los efectos de la entrega y recepción.

Noveno: Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del gobierno del Estado de Guerrero, a la Comisión ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, para que dentro de sus competencias se cumpla con lo dispuesto

en el párrafo IV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Segundo.- Desígnese a una Comisión de Cortesía, para que presente a la población a las personas designadas para el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón e inicie sus funciones del cargo conferido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 18 del 2023.

Los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Rúbrica. Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Rúbrica.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Rúbrica.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Rúbrica.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue devuelto en la segunda sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, celebrada con fecha 17 de agosto del 2023, el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 863, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE

SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el Decreto Número 161.

4. El 20 de octubre del 2022, el Pleno de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de noviembre del año 2022. Criterios que serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, estableciéndose en el Artículo Tercero, lo siguiente:

I. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

II. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

III. En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

IV. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

5. El 24 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, misma que se encuentra conformada con tres propietaria/os y tres suplentes para la Presidencia Municipal; dos propietaria/o y dos suplentes para la Sindicatura; cinco propietarias y cinco suplentes para Regidoras; y, cinco propietarios y cinco suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta. Complementan esta propuesta con la entregada en el Congreso del Estado el 28 de diciembre del 2021, solo por cuanto hace a dos propietaria/o y dos suplentes, la que también vino acompañada con las evidencias documentales para acreditar la elección de las personas propuestas y sus requisitos.

6. Con fecha 23 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, a la cual se le anexaron diversos escritos suscritos por los Comisarios Municipales de Cocoyul y Potrerillo; de las/os Delegadas/os de la Colonia Nazaret, del Valle de Tezontello, de Piedra Santa, San Vicente, Anexo de Tierra Colorada, de Jardines de Cafetales, de San Marcos y de El Paraíso (en este último vienen los nombres y cargos sin firma y sello de los Comisarios de Tierra Colorada, del Comisariado de Bienes Comunales, del Delegado de Pie de la Cuesta, del Delegado de Santa Cruz Anexo de Tierra Colorada, del Delegado de San Ángeles y del Delegado de la Parota); y del Presidente del Sitio Núm. 2 UTD.

7. El 28 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta de cuatro personas para la Presidencia, una persona para la Sindicatura, seis personas para las Regidurías y siete personas para suplentes, argumentando que presentan su propuesta sin contraponer a alguna otra y lo realizan en el uso de sus derechos políticos, manifiestan también que no fueron convocadas todas las comunidades que conforman la municipalidad. Solo adjunta documentos

personales con los que acrediten los requisitos de las cuatro personas propuestas para la Presidencia, del resto no hay.

8. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

9. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

10. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

11. Mediante oficio número LXIII/2DO./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de

los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

12. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

13. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

14. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

***“Primero.-** Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.*

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su **AVAL** a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la **ACEPTACIÓN** expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

15. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede.

16. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la colonia San Miguel, Santa Cruz del Rincón, compuesto por los siguientes documentos:

a) Citatorios de asambleas con fecha 13 de agosto de 2023.

b) Acta de asamblea general resolutiva de Santa Cruz del Rincón.

c) Carta de aceptación a cargos conferidos de los ciudadanos validados en la asamblea.

- d) Relación de firmas de las 19 autoridades.
- e) Relación de firmas de los ciudadanos.
- f) Evidencia impresa y digital (USB).

17. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, mismo que al ser sometido para su aprobación al Pleno de la LXIII Legislatura, en la Segunda Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, fue rechazado por no haber alcanzado la votación calificada requerida, en consecuencia, se ordenó devolverlo a la Junta de Coordinación Política, para un nuevo análisis.

18. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, las Diputadas y Diputados integrantes de la junta de Coordinación Política emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 863 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

En sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

De conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

El segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que: "...cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por al menos las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento será designado por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres años, y deberá ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de creación del nuevo municipio..."

Aunado a lo anterior, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y

dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Criterios que en esencia serían observados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, siendo los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.
2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintinueve años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la

aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

En términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

En uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado,

previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 18 de septiembre del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Por lo que una vez analizadas las constancias del expediente conformado por el presente asunto, Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, retomamos las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, que se realizó con la presencia de 22 Comisarios, Delegados, Representantes y Comisariados y 511 ciudadanos, en donde previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido votos a favor “mayoría visible” y votos en contra “ninguno”, por lo que se declaró la votación unánime avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: *“ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal de Santa Cruz del Rincón, acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Que se dé legalidad y respete el cumplimiento de los acuerdos emanada en la asamblea*

general resolutive del municipio Santa Cruz del Rincón, el trece de noviembre del dos mil veintitrés (sic).

Constancias que se analizaron para poder determinar y resolver respecto a quienes deban ser designados para integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón, con la facultad que se encuentra establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, podemos determinar que se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Godofredo Avilés Mendoza, Fabiola Oropeza Calderón, Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas y Felicita Medel Agustín; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y tomando en consideración que las personas que a continuación se proponen cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 863 mediante el cual se crea al Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, esta Junta de Coordinación Política, apeándose a las disposiciones legales aplicables emite el presente Dictamen proponiendo a las personas que deberán integrar el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la

consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.

PRIMERO. Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 22 de septiembre del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO. Comuníqueseles el presente Decreto, tómesese la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉXTO. Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda del Congreso del Estado de Guerrero para los efectos de lo señalado en el

párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

NOVENO. Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Desígnese una Comisión de Cortesía para que presente a la población a las personas designadas para el Municipio Instituyente de Santa Cruz del Rincón, e inicien sus funciones del cargo conferido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 18 del 2023.

Los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Rúbrica. Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Rúbrica.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Rúbrica.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Rúbrica.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- Rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen se encuentra enlistado como lectura, discusión y aprobación y en su caso. Esta Presidencia informa a la Plenaria que la Junta de Coordinación Política, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dada la naturaleza del asunto en desahogo, esta Presidencia primeramente concederá el uso de la palabra a cada grupo y representación parlamentaria para que realicen la correspondiente fijación de postura, por lo que se solicita hagan del conocimiento a esta Presidencia, para realizar la lista de oradores.

Si diputado.

En virtud de que no hay oradores por parte de los grupos y representaciones parlamentarias, continuamos con el desahogo del presente asunto, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado? ¿A favor o en contra?, es un razonamiento.

(Desde su lugar el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, solicita el uso de la palabra para razonar su voto a favor.)

Esta Presidencia pregunta si hay algún otro compañero o compañera diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Gracias, presidenta.

Con su permiso de la Mesa Directiva y los diputados presentes.

Y bueno no hay medios de comunicación, pero seguramente nos siguen por redes sociales.

Y en presencia de las y los ciudadanos del Municipio de Santa Cruz del Rincón, leeré lo que pienso y transcribo, escuchándolo por un doliente.

La verdad nos sentimos consternados por la forma en que falleció mi madre en la lucha por la creación del Municipio de Santa Cruz del Rincón, no era necesario acudir a la ciudad de Chilpancingo, si los diputados hubieran tomado una buena decisión. Con esta pérdida nos sentimos con gran responsabilidad ya que dejó un hijo menor de edad desamparado que dependía 100 por ciento de ella, palabras de la familia Moisés Rojas, habitantes de Santa Cruz del Rincón.

La política como ejercicio del poder público requiere de virtudes que lleven dentro del ímpetu la justicia, la

responsabilidad social, la indignación por la desigualdad social y compromiso permanente por el pueblo y sobre todo la lealtad a la sociedad y sus necesidades.

Cuando soñamos con tener la oportunidad de ejercer el poder público en una representación política nuestro corazón está lleno de indignación social y ansioso de justicia, nuestras palabras contienen verdades que duelen, los pactos sean con nuestra gente y como dice nuestra gobernadora con el pueblo.

Pero lo triste es que hay personas que suben a la Tribuna y se marean, se confunden, quiénes antes de llegar aquí verdaderamente fueron parte de luchas sociales; quienes lo fueron, protestaron contra el sistema corrupto y colectivamente trabajaron por sus comunidades, podrán entender lo que significa 1, 2, 3 o hasta 24 horas de lucha, esperando una reunión para que se nos atienda una necesidad, dejar un día de trabajo y perder un día de siembra, sacrificar un día a tus hijos, pasar hambre, asolearse, sentarse en el piso, ser ofendidos y despreciados para que nos digan veremos que se puede hacer” y muchas veces no se nos haga nada.

Quienes se organizan para luchar por un derecho o por justicia social a menudo sacrifican la vida y no debería ser así, la consolidación de los nuevos municipios significa para las y los pobladores años de trabajo y esfuerzo de su comunidad, también sacrificios.

Aprobamos los cabildos instituyentes y todos nos enorgullecemos, enaltecemos, pero también muchos minimizan lo que significa todo este proceso para los pueblos. Para que se lograra la aprobación del cabildo instituyente de Santa Cruz del Rincón, tuvieron que venir a la capital, pobladores, promotores del nuevo municipio, ya que a ellos no les daban respuesta en el debido tiempo y habían rechazado antes la propuesta emanada de la Asamblea.

¿Y como llegaron aquí? Llegaron organizados con el esfuerzo de perder días de trabajo, de sacrificar sus rutinas de vida y la tranquilidad de sus familias, llegaron en el transporte que pudieron y corriendo riesgos vinieron buscando la atención de quienes juramos ante este Pleno protegerlos y velar ante todo por el pueblo de Guerrero.

Pero no les atendió quienes debían, sin demeritar el trabajo de nuestros colaboradores, después de más de 24 horas y un esfuerzo de buscar respuesta a sus peticiones, nuestros hermanos pobladores promoventes de los nuevos municipios por fin lograron irse a su hogar, su trabajo estaba hecho, un regreso a casa tranquilo, era lo

mínimo esperado, pero fueron atendidos hasta tarde y hasta entonces fue su hora de retirada.

Un día lluvioso del 22 de agosto de este año, en un transporte humilde producto del trabajo arduo, transitaron por una carretera en condiciones inadecuada, producto de los estragos de la naturaleza y el desenlace fue un trágico accidente de tres luchadores sociales que perdieron la vida.

Pero no son números ni estadísticas, eran personas en busca de una mejor calidad de vida que deberían llegar a ellas por el sólo hecho de pagar impuestos y ser ciudadanías de Guerrero, pero tuvieron que salir a buscarlas, sus nombres son: Secundina Rojas Oropeza, Amador Oropeza Marín y Saturnino Espíndola y hay quienes buscan minimizar sus muertes.

Deshonesta, ruin, inhumano es que desconozcamos la realidad social de Guerrero, la gente sale de su hogar siempre en busca de una mejor calidad de vida, pero salir de su comunidad para exigir respuestas a un Congreso, no es justo, transitar por carreteras deplorables que ponen en riesgo nuestra vida en los compromisos colectivos de las y los luchadores sociales siempre se pone la vida de por medio, no es justo.

Por último, dado que son cinco minutos, leeré un mensaje también de otro ciudadano de la familia que perdieron la vida en el camino. Tal parece que no se hace conciencia que forma parte de una exigencia de nuestros pueblos, cuando un pueblo reclama es porque hay una necesidad, si ya sin necesidad si todo tuviese un orden no habría necesidad de venir al Congreso, sin embargo, el día que acudimos a la ciudad de Chilpancingo, fue una decisión de las 19 comunidades tuvo que correr sangre para que se nos escuchara para que se nos haga justicia.

No quitamos el dedo del renglón, nosotros como pueblo cumplimos con todos los trámites que nos indicó, nunca nos opusimos a los acuerdos emanados del Congreso y tal parece que se juega con la dignidad de los pueblos originarios, siguen pisoteando nuestros derechos, pero no nos vamos a cansar de luchar, no nos vamos a cansar de seguir insistiendo que se nos haga justicia, que nos instale nuestro municipio el día de hoy, palabras de habitantes de Santa Cruz del Rincón.

Mi presidenta, atendiendo lo enmarcado en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a usted se guarde un minuto de silencio por tres personas que se traen al centro de esta plática, tres personas que perdieron la vida y que son padres, hermanos, abuelos, hijos y que bueno yo sé que a pocos puede importar,

pero ojalá la discusión el día de hoy aquí, fuera también qué pasará con esas familias, que por lo que haya ocurrido perdieron la vida.

Muchísimas gracias y disculpe la incomodidad que generan estas palabras.

La Presidenta:

¿Si diputado Bernardo, con qué objeto? ¿a favor o en contra diputado?

(Desde su lugar el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicita el uso de la palabra para razonar su voto en contra).

Se concede el uso de la voz al diputado Bernardo Ortega, hasta por cinco minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Compañeros, muy buenas noches.

La verdad es que ya extrañaba la Tribuna, no voy a prolongarme bastante.

Solamente hablar la verdad y sólo la verdad, como decimos los abogados, sin incidencias, pero sí decirles que yo creo que ha sido tortuoso esta creación de estos municipios o la institución de estos municipios más bien dicho, no nada más de Santa Cruz del Rincón, que desafortunadamente murieron ahí señoras, señores, no sé si niños la verdad.

Y creo que esto no debería haber pasado, sin embargo, esto sucedió pues gracias a que la gente la manipularon y eso no se vale compañeros, yo creo que como Representantes Populares la gente confía en nosotros para decirles la verdad, para hablarles con la verdad y para protegerlos, no para proteger intereses solamente personales.

Yo creo que es lamentable la muerte de esta gente que falleció en una mañana de un viernes tengo entendido, 6:30 de la tarde, bueno gracias diputado Esquivel por hacerme esta observación, sin embargo, yo creo que el Congreso como tal no tiene esa responsabilidad, desafortunadamente alguien les mintió, alguien les dijo que vinieran y no era verdad lo más seguro.

Y bueno ellos como interesados y con justa razón vinieron a ver qué pasaba, yo creo que no queda más que pues lamentarnos, lo único que no tiene remedio aquí es la muerte, lo demás yo creo que se puede arreglar y recomponer tan es así que hoy se va a votar este

dictamen y lo más seguro es que se vote a favor sin aspavientos, porque bueno al final de cuentas lo ratificaron, sin embargo yo creo que si es necesario de que seamos conscientes de que seamos de que a la gente no la engañemos y que hablemos solamente la verdad y la verdad.

Es cuanto, diputada presidenta, le agradezco mucho que me haya dado el uso de la palabra.

Compañeros muy buenas noches.

La Presidenta:

Si diputado Carlos, si diputado, ¿con qué objeto?, para rectificación de hechos, diputado Apreza, a favor, si diputado.

Se concede la palabra al diputado Carlos Reyes Torres, para rectificación de hechos, por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Carlos Reyes Torres:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa.

Subo a esta Tribuna porque en verdad este tema que hoy trato y sobre todo que el diputado Esquivel, cita algunas palabras que en mi opinión lastiman a las y los diputados y lastiman a miles de familias diputado, que han perdido seres queridos por muchos motivos, por accidentes, por la inseguridad, porque día a día hay un río de sangre en el país.

Pero yo creo que hablar aquí de que hay responsabilidad y lucrar o intentar lucrar por la muerte de estas personas, de este lamentable accidente no se me hace que sea ni digno ni sano, tratar de aprovechar para verse bien políticamente con algo tan lamentable a mi ahí ya se me hace ruin porque usted manejó la palabra ruin, se me hace muy ruin que tratemos de sacar provecho político por un lamentable accidente.

Sabe cuántas personas no son atendidas por los funcionarios públicos en los municipios, en el Estado, en el gobierno federal y en los Congresos, pues hay miles y miles porque simplemente a usted, a mí y a todo funcionario público por más que desees atender es imposible hacerlo y le pasa algo a quien viene a verte, si tiene un accidente pues no es responsabilidad del funcionario público, con todo respeto.

Yo entiendo que haya problemas internos en una fracción, entiendo que haya posiciones encontradas entre

fracciones, pero entiendo la política de otra forma, la entiendo que se trabaja con respeto, con respeto hacia tus pares, pero sobre todo con respeto hacia las y los ciudadanos de Guerrero y yo lamento mucho este accidente, pero créame diputado no me siento responsable porque nadie hubiese querido eso que paso y yo le pido a usted que ojalá en lo sucesivo pues no pueda hacer señalamientos de esa manera.

La verdad se me hace que no merecemos algo así y que la familia que está sufriendo estas pérdidas y no sólo ellos sino muchos más pues yo creo que no podemos lucrar, sino podemos resolver los problemas por lo menos no podemos lucrar de ellos.

Es cuanto, compañeros diputados.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputada presidenta.

El día de hoy está a punto de hacer realidad un sueño de miles de habitantes de un nuevo municipio, espero que diputadas y diputados estemos a la altura de este llamado histórico en un momento que no precisamente tenemos de que presumir en este Congreso.

Quiero hacer uso de la palabra para decir que, en el mes de octubre del año pasado, aquí diputadas y diputados que estamos aquí, aprobamos las reglas del juego que les llamamos lineamientos, a partir de ese momento y si me permiten establecer parangón, el Congreso del Estado se constituyó en Colegio Electoral, fijamos reglas del juego, nadie las impugno y en esas reglas del juego en esos lineamientos que decía:

Que se realizaran asambleas, que de allá vinieran las propuestas y nos pareció que era un asunto de avanzada, porque además estábamos hablando de comunidades, de municipios indígenas y afromexicanos y en este sentido, una vez que llegaban esas propuestas la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación determinó y sometió a consideración del Pleno cuales eran elegibles, se hizo y después de eso se turnó a la JUCOPO y qué creen, no hubo, no hubo ninguna objeción de diputada o diputado.

Que interesante hubiera querido ver a los diputados y diputadas que después se inconformaron con las planillas que presentó la JUCOPO y que se enviaron siguiendo los lineamientos a contar con el aval de las dos

terceras partes de las comunidades, no los vimos en territorio, quisieron ganar aquí lo que en territorio no construyeron y hay que decirlo tal cual, me parece que no debemos de lucrar coincido con el diputado Carlos, pero también me parece de elemental respeto que si establecimos reglas del juego, las respetemos, por supuesto que en ese sentido hago el llamado respetuoso a diputadas y diputados que respetemos la voluntad de los pueblos, que respetemos los derechos y libertades de los pueblos indígenas y afros.

Muchas veces declaramos aquí o en medios de comunicación, que somos defensores y que respetamos a estas poblaciones y a la hora de que hay que respetar sus decisiones para elegir autoridades que al final del día las van a sufrir ellos, no nosotros porque no estamos allá, pues resulta que a la hora de la hora pues no respetamos esa voluntad.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, hago un llamado a que respetemos la voluntad de los pueblos, inconformidades por supuesto que la hay en un proceso electoral, hay inconformidades mucho más en esto, pero dijimos que íbamos a respetar la voluntad de los pueblos, hagámoslo, un voto a favor de la planilla que aquí se ha leído será un voto en favor de los pueblos indígenas, un voto a favor de esta planilla será un voto en contra de la discriminación.

Y cierro diputada presidenta, el diputado Alfredo Sánchez solicito un minuto de silencio, creo que debió haber sido concedido o denegado de manera inmediata, me sumo a pedir un minuto de silencio por los fallecidos y esto no es lucrar, es respetar no vengo a descalificar a nadie y ojalá que actuemos con responsabilidad.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia ha tomado nota y lamenta lo acontecido a las familias del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón por lo que solicita amablemente a las compañeras diputadas y diputados poder conceder un minuto de silencio por lo que le solicitamos ponernos de pie.

Minuto de silencio

Agotada la discusión en lo general y en lo particular y en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las

diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma. Asimismo, le hacemos del conocimiento a los compañeros diputados y diputadas que se encuentran conectados por vía zoom que a los secretarios tendrán una lista por lo que están atentos para poder emitir su voto.

Es cuanto.

Los Diputados:

Albarrán Mendoza Esteban, a favor.- Guevara Cárdenas Andrés, a favor.- Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor.- Reséndiz Javier Ana Lenis, a favor.- Ríos Manrique Osbaldo, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- Castro Ortiz Leticia, a favor.- Sierra Pérez Claudia, A favor.- Mendoza Basurto Masedonio, a favor.-Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor.- Sánchez Esquivel Alfredo, a favor.- Espinoza García Angélica, a favor.- Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor.- Apreza Patrón Héctor, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- García Lucena Jennyfer, a favor.- Hernández Martínez Yanelly, a favor.- Reyes Torres Carlos, a favor.- Ortega Jiménez Bernardo, a favor.- García Gutiérrez Raymundo, a favor.- Badillo Escamilla Jacko, a favor.- Cruz López Carlos, a favor.- López Cortés José Efrén, a favor.- Helguera Jiménez Antonio, a favor.- Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor.- Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Mojica Morga Beatriz, a favor.- De la Paz Bernal Estrella, a favor.- De la Cruz Santiago Marben, a favor.- Doroteo Calderón Patricia, a favor.

La Presidenta:

Solicitamos al diputado Andrés Guevara Cárdenas, pasar la lista de los compañeros diputados que están en línea, para que emitan su voto.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

(El diputado Ricardo Astudillo calvo, A favor) (La diputada Gabriela Bernal Reséndiz, A favor) (La diputada Julieta Fernández Márquez, a favor) (El diputado Jacinto González Varona, a favor) (El diputado Fortunato Hernández Carbajal, a favor) (El diputado Olaguer Hernández Flores, a favor) (La diputada Susana Paola Juárez Gómez, a favor) (El diputado Rafael Navarrete Quezada, a favor) (El diputado Jesús Parra García, a favor) (El diputado Adolfo Torales Catalán, a favor) (La diputada Leticia Mosso Hernández, a favor).

La Presidenta:

Solicito a la diputada secretaria patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 42 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a los diputados y diputadas para que se trasladen a la Sala de la Mesa Directiva para tal efecto se comisiona a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, al diputado Héctor Apreza Patrón, al diputado Raymundo García Gutiérrez, a la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza y a la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, para proceder a tomar la protesta de ley correspondiente, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación de la sesión)

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie:

Presidente Godofredo Avilés Mendoza, síndica procuradora Fabiola Oropeza Calderón, regidoras y regidores Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas, Felícita Medel Agustín: ¿ protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de presidente municipal, de síndica procuradora, propietaria y regidores propietarios respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

Los ciudadanos:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hicieren que el pueblo del municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero se los demande.

¡Felicidades ciudadanos y ciudadanas integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero!

Solicito amablemente a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este Salón a los integrantes del Cabildo del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero cuando así lo consideren.

Asimismo, esta Presidencia solicita a los integrantes diputados y diputadas de Junta de Coordinación Política, informen a esta Presidencia en su oportunidad hacer del conocimiento la lista de las y los diputados y los días que se trasladaran a la presentación de los integrantes del Ayuntamiento Instituyente.

Esta Presidencia también hace del conocimiento que el ciudadano Nabor Jinete Piza, por cuestiones de prescripciones médicas no hizo presencia por lo que se solicita a los diputados y diputadas que vayan a ser designados, tomarle la protesta en su presentación.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 20:51 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 20 horas con 51 minutos del día martes 19 de septiembre del 2023, se clausura la presente sesión y se

cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 21 de septiembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga